

Jueves, 22 de setiembre de 2005

PCM

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCION SUPREMA N° 276-2005-PCM

Lima, 12 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 702, Ley de Telecomunicaciones, y sus normas modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, prevé que el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, como organismo regulador, se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 17 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que el OSIPTEL es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 15 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que tratándose de Organismos Públicos Descentralizados, la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha opinado favorablemente sobre el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal - CAP formulado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

(*) Ver CAP publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.

Aceptan renuncia de Secretario General de la Presidencia de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 283-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 020-2005-PCM de 28 de enero de 2005 se designó al señor Embajador Nicolás Roncagliolo Higuera como Secretario General de la Presidencia de la República;

Que, es conveniente que el señor Embajador Nicolás Roncagliolo Higuera retorne a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por este motivo, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia que al cargo de Secretario General de la Presidencia de la República presenta el señor Embajador Nicolás Roncagliolo Higuera, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

Designan Secretario General de la Presidencia de la República

RESOLUCION SUPREMA N° 284-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 283-2005-PCM, se aceptó la renuncia del señor Embajador Nicolás Roncagliolo Higuera al cargo de Secretario General de la Presidencia de la República, siendo necesario, en consecuencia, designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

Que, por Resolución Suprema N° 021-2005-PCM de 28 de enero de 2005, se designó al señor Ysmael Núñez Sáenz como Subsecretario General de la Presidencia de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia que al cargo de Subsecretario General de la Presidencia de la República formula el señor Ysmael Núñez Sáenz, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- Designar al señor Ysmael Núñez Sáenz como Secretario General de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

**Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al
Presidente del Consejo de Ministros**

RESOLUCION SUPREMA N° 285-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Fernando Zavala Lombardi, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a las ciudades de Nueva York y Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 25 de setiembre de 2005, para participar en las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial;

Que, en tal sentido es necesario autorizar su viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos, impuestos y tarifa CORPAC;

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 28427, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 015-2004; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en misión oficial del Ministro de Economía y Finanzas, señor Fernando Zavala Lombardi, a las ciudades de Nueva York y Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 al 25 de setiembre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

Viáticos	: US\$	1 100,00
Impuestos de pasajes	: US\$	723,85
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	28,24

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 22 de setiembre de 2005 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Autorizan viaje del Ministro de Agricultura a Colombia y España, y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCION SUPREMA N° 286-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, realizará una visita a la República de Colombia, del 23 al 24 de setiembre de 2005, donde sostendrá reuniones de trabajo con presidentes y gerentes de los Ingenios Azucareros de la Asociación de Productores de Azúcar de Colombia - ASOCAÑA, a fin de conocer las políticas agrarias que contribuyeron al desarrollo alcanzado por el sector azucarero Colombiano y los avances en investigación, proyectos de etanol y cogeneración;

Que, asimismo en la ciudad de Santiago de Compostela, España, del 25 al 28 de setiembre de 2005, se llevará a cabo la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Agricultura, organizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, previa a la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, la mencionada Conferencia reunirá a los Ministros de Agricultura de 22 países de América Latina y Europa, y tendrá como tema central "La Trazabilidad de los Productos Agroalimentarios", en donde se espera que los Ministros de los Estados participantes adopten la "Declaración de Santiago de Compostela", que será elevado a la XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, a llevarse a cabo en octubre próximo;

Que, en tal sentido y dada la importancia de los eventos a realizarse tanto en la República de Colombia y España, se ha visto por conveniente la participación del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, el mismo que a Colombia

no irrogará gastos al Estado, los que serán asumidos por la Asociación Peruana de Productores de Azúcar y Biocombustibles; y los gastos de viáticos en el Reino de España, serán asumidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España y por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 560, Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del ingeniero Manuel Reynaldo Joaquín Manrique Ugarte, Ministro de Agricultura, del 23 al 28 de setiembre de 2005, a la ciudad de Cali, Colombia, y a Santiago de Compostela, España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que se irrogue en el viaje del Ministro a la República de Colombia serán asumidos integridad por la Asociación Peruana de Productores de Azúcar y Biocombustibles; los gastos por concepto de viáticos en el Reino de España, serán asumidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España y por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA; y los gastos por concepto de pasajes a España, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013 Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4 820.00
---------	---------------

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar, al señor Javier Sota Nadal, Ministro de Educación, el Despacho del Ministro de Agricultura mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

Fe de Erratas

RESOLUCION SUPREMA N° 267-2005-PCM

Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 267-2005-PCM, publicada el día 13 de setiembre de 2005.

DICE:

(...)

Que, en consecuencia, es necesario designar a la Delegación de Apoyo que se encargará de las labores de prensa, seguridad y salud del señor Presidente de la República;

SE RESUELVE:

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Que, en consecuencia, es necesario designar a la Delegación de Apoyo que se encargará de las labores de prensa, seguridad y salud del señor Presidente de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619; la Ley N° 28425; la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28562; el Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2005; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

(...)

MINCETUR

Dejan sin efecto autorización de ejecución de gastos por conceptos de pasajes y viáticos de Congresistas otorgada mediante RR.MM. N°s. 272 y 282-2005-MINCETUR/DM

RESOLUCION MINISTERIAL N° 283-2005-MINCETUR-DM

Lima, 19 de setiembre de 2005

Visto, los Oficios N°s. 051 y 055-2005-2006-OM/CR, de fechas 15 y 16 de setiembre del 2005, del Oficial Mayor del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 272 y 282-2005-MINCETUR/DM, de fechas 12 y 15 de setiembre de 2005, se autorizó la ejecución de los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, de los señores Congresistas de la República que participarán en la XII Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norteamérica, que se llevará a cabo del 19 al 23 de setiembre de 2005;

Que, según los Oficios del Visto, por razones inherentes a su labor parlamentaria, los señores Congresistas Elvira de la Puente Haya y Luis Gonzáles Reinoso han desistido de participar en calidad de miembros de la Sala Adjunta en la XII Ronda de Negociaciones;

Que, el MINCETUR es el organismo rector en materia de comercio exterior y turismo y es responsable de las negociaciones comerciales internacionales;

De conformidad con las Leyes N°s. 27790, 28427 y 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la autorización de ejecución de gastos por los conceptos de pasajes, viáticos e impuesto de salida para los señores Congresistas Elvira de la Puente Haya y Luis Gonzales Reinoso, otorgada mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 272 y 282-2005-MINCETUR/DM, respectivamente.

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos de las Resoluciones Ministeriales N°s. 272 y 282-2005-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 284-2005-MINCETUR-DM

Lima, 19 de setiembre de 2005

Visto el Memorandum N° 352-2005-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 007-2003-EF, se constituyó la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, la cual está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, por Resolución Ministerial N° 060-2005-MINCETUR/DM, se designó al representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior ha propuesto la designación de un nuevo representante ante la citada Comisión;

De conformidad con la Ley N° 27990 - "Ley de Organización y Funciones del MINCETUR", Ley N° 27594 - "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos" y la Resolución Suprema N° 007-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, como representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ante la Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, constituida por Resolución Suprema N° 007-2003-EF.

Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 060-2005-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 509-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Facsímil (DGS) N° 522, de fecha 17 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 25 al 31 de agosto del 2005, para realizar una visita de coordinación con personal del citado Grupo Consultivo y de ayuda militar de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile

RESOLUCION SUPREMA N° 510-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Facsímil (DGS) N° 484, de fecha 5 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de personal militar chileno; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de la República de Chile, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 4 al 8 de septiembre del 2005, para participar en la XII Reunión del Comité Acuerdo Viña del Mar.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 511-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que con Facsímil (DGS) N° 482, de fecha 4 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 4 al 9 de septiembre del 2005, para proporcionar un entrenamiento en el Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRCD, del Departamento de la Marina de los Estados Unidos de América, en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Argentina

RESOLUCION SUPREMA N° 512-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Facsímil (DGS) N° 481 de fecha 4 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar argentino; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de la República de Argentina, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 4 al 27 de setiembre del 2005, atendiendo una invitación de la Marina de Guerra del Perú a la Armada Argentina para realizar una Pasantía en Unidades Anfibas, dentro del marco del Acta de Acuerdo entre ambos Estados Mayores.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Argentina

RESOLUCION SUPREMA N° 513-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Facsímil (DGS) N° 489, de fecha 8 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar argentino; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de la República de Argentina cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 5 al 10 de setiembre del 2005, para realizar una Visita Oficial atendiendo una Invitación de la Marina de Guerra del Perú a la Armada Argentina.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Chile

RESOLUCION SUPREMA N° 514-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Facsímil (DGS) N° 483, de fecha 5 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar chileno; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de la República de Chile, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 6 al 10 de setiembre del 2005, en el marco de los Intercambios Bilaterales que se mantienen entre la Fuerza Aérea del Perú y la Fuerza Aérea de Chile.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 515-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Oficio Facsímil (DGS) N° 490, de fecha 8 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 5 al 24 de septiembre del 2005, relativa a la presencia en nuestro territorio de personal militar del Centro de Control y Ecología de las Enfermedades Transmitidas por Vectores de la Marina de ese país para llevar a cabo un entrenamiento en el programa de entomología del NMRCD en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

RESOLUCION SUPREMA N° 516-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que, con Facsímil (DGS) N° 511, de fecha 11 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar británico; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar del Ejército Británico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 6 al 27 de setiembre del 2005, para realizar una expedición de entrenamiento de aventura, actividades de trekking, en las zonas de Huaraz y Cusco.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 517-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que con Facsímil (DGS) N° 480, de fecha 4 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar estadounidense; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 19 al 23 de setiembre del 2005, para visitas las instalaciones del NMRCD en las ciudades de Lima e Iquitos.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

RESOLUCION SUPREMA N° 518-2005-DE-SG

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, debe cumplirse el artículo 5 de la Ley N° 27856 “Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República”;

Que con Facsímil (DGS) N° 512, de fecha 11 de agosto del 2005, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas, de personal militar británico; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del personal militar del Ejército Británico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 7 de setiembre al 6 de octubre del 2005, para realizar una expedición de entrenamiento de aventura, actividades de trekking, en las zonas de Huaraz y Cusco.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Ministro de Defensa

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

ECONOMIA Y FINANZAS

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de reparación integral y mantenimiento de ascensores marca Schindler

RESOLUCION MINISTERIAL N° 482-2005-EF-43

Lima, 21 de setiembre de 2005

Vistos, los Informes N°s. 222-2005-EF/43.50 y 1660-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración- y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicio que no admite sustituto, previsto en el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la prestación de servicios que no admiten sustitutos;

Que, asimismo, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente";

Que, conforme al Informe Técnico emitido por un profesional especialista, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que actualmente vienen recibiendo los ascensores marca Schindler no resulta adecuado, por cuanto se han venido utilizando repuestos alternativos de calidad, resistencia y características diferentes a las piezas originales, lo que no ha permitido contar con un servicio óptimo, poniendo en riesgo la integridad del personal que utiliza dichas instalaciones;

Que, en ese sentido, el citado Informe Técnico recomienda que los ascensores sean sometidos a una reparación integral, luego de lo cual deberán ser sometidos a un mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su correcto funcionamiento; para lo cual se deberá contratar a una empresa especializada en ascensores que tenga acceso a repuestos originales que cumplan con las especificaciones, planos eléctricos y mecánicos de los modelos de los ascensores a reparar, así como contar con el respaldo técnico y la garantía en el suministro de stock de repuestos por parte del fabricante;

Que, luego de realizar indagaciones en el mercado sobre la existencia de proveedores que puedan brindar el servicio de reparación integral y mantenimiento de ascensores marca Schindler en los términos expuestos precedentemente, la Oficina de Abastecimientos y

Servicios Auxiliares ha determinado que la prestación del mencionado servicio sólo es posible obtenerlo de la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A., por cuanto es la única representante de la marca Schindler en el país que abastece de repuestos, partes, y piezas nuevas y originales, las cuales provienen tanto de su casa matriz en Suiza como de sus principales filiales en Francia, Italia, España, Estados Unidos y Brasil; lo que queda plenamente acreditado con el Certificado de Exclusividad emitido por Schindler Elevator Ltd., a fin de que realice la distribución, instalación, mantenimiento y reparación de ascensores de dicha marca internacional; trabajos que efectúa con su propio personal especializado, con los repuestos originales, y esquemas eléctricos y mecánicos;

Que, por los motivos expuestos anteriormente la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A. es la única empresa que está en condiciones de garantizar al Ministerio de Economía y Finanzas un servicio de reparación integral y mantenimiento óptimo y eficiente, asegurando una plena operatividad de los ascensores;

Que, con Resolución Directoral N° 378-2005-EF/43.01 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2005, a efecto de realizar la contratación del Servicio de Reparación Integral y Mantenimiento de Ascensores marca Schindler;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1069-2005-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el Servicio de Reparación Integral y Mantenimiento de los Ascensores marca Schindler como servicio que no admite sustituto, de conformidad con el inciso e) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para la contratación del Servicio de Reparación Integral y Mantenimiento de los Ascensores marca Schindler, y autorizar su contratación con la empresa Ascensores Schindler del Perú S.A.

Artículo 3.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto del Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de doce (12) meses y hasta por el importe de S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil Cien y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo el Impuesto General a las Ventas.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 222-2005-EF/43.50 y 1660-2005-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Aprueban Directiva “Día de la Educación Inclusiva”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0580-2005-ED

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación la inclusión constituye uno de los Principios de la educación, la misma que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que mediante el Decreto Supremo N° 026-2003-ED, se establece que el Ministerio de Educación de conformidad con las políticas de Estado, las normas legales e instrumentos correspondientes, y dentro de sus previsiones presupuestarias, lleve a cabo planes pilotos, programas, proyectos y convenios que garanticen la ejecución de acciones sobre la educación inclusiva dentro del marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”, mediante un trabajo coordinado con los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0523-2005-ED, del 18 de agosto de 2005, se declaró en el ámbito del Sector Educación, el 16 de octubre de cada año, como el “DIA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA”;

Que es necesario aprobar una Directiva que norme el desarrollo de las actividades con motivo de la celebración del “Día de la Educación Inclusiva”, para promover a nivel de instituciones educativas, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, espacios de encuentro, que posibiliten desarrollar actividades con la participación conjunta de estudiantes con y sin discapacidad, en el marco de la Educación Inclusiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 006-2005-VMGP “Día de la Educación Inclusiva”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

DIRECTIVA N° 006-2005-VMGP

DÍA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar el desarrollo de actividades con motivo de la celebración del “Día de la Educación Inclusiva”, declarado por Resolución Ministerial N° 523-2005-ED.

II. OBJETIVOS

- Promover, a nivel de instituciones educativas, DRE y UGEL, espacios de encuentro, que posibiliten desarrollar actividades con la participación conjunta de estudiantes con y sin discapacidad, en el marco de la Educación inclusiva.

- Motivar la coparticipación de la sociedad civil, las autoridades locales y regionales, para el logro de los objetivos.

- Sensibilizar a los directores, padres de familia, estudiantes y otros actores educativos para la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales a las aulas regulares de las instituciones educativas.

III. BASE LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.

1.2. Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria Ley N° 28123.

1.3. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad

1.4. Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.

1.5. Decreto Supremo N° 026-2003-ED. Dispone que el Ministerio lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre una educación inclusiva en el marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”

1.6. Decreto Supremo N° 51-95-ED, Aprueba la Organización Interna del Ministerio de Educación.

1.7. Decreto Supremo N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

1.8. Decreto Supremo N° 007-2001-ED, Normas para la gestión y desarrollo de las actividades de los Centros y Programas Educativos.

1.9. Decreto Supremo N° 026-2003-ED. Dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre educación inclusiva en el marco de una “Década de la Educación Inclusiva 2003-2012”

1.10. D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular.

1.11. D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva.

1.12. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

1.13. Decreto Supremo N° 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.

1.14. Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

1.15. Decreto Supremo N° 013-2005-ED, Reglamento de Educación Comunitaria.

1.16. Resolución Ministerial N° 168-2002-ED, Normas para la gestión y desarrollo de las actividades en los centros y programas educativos.

1.17. Resolución Ministerial N° 0048 Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.

1.18. Resolución Ministerial N° 523-2005-ED, Dispone que el 16 de octubre de cada año el Ministerio de Educación, se celebra el "Día de la Educación Inclusiva".

IV. ALCANCES

- Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria

- Direcciones Regionales de Educación

- Unidades de Gestión Educativa Local

- Instituciones de Educación Básica Especial, Instituciones de Educación Básica Regular, Instituciones de Educación Básica Alternativa e Instituciones de Educación Técnico Productiva.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Educación Especial de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria, es responsable de planificar, coordinar y monitorear la ejecución de las actividades a realizarse con motivo del "Día de la Educación Inclusiva", que se celebra el 16 de octubre de cada año.

5.2. Todos los años, en cada DRE y UGEL, previa coordinación con los Directores de las Instituciones Educativas correspondientes, se conformará una comisión encargada de programar e implementar las actividades relacionadas con la celebración del "Día de la Educación Inclusiva".

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. El Programa comprenderá actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes estudiantes de los diversos niveles y modalidades educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva, así como acciones para el personal docente y participantes en general de cada año o grado, a desarrollarse durante una semana, previa al Día Central programado para el 16 de octubre de cada año.

6.2. Las actividades deberán estar orientadas a sensibilizar a todos los agentes educativos: estudiantes, docentes, directores, padres de familia y comunidad en general, promoviendo lazos de confraternidad entre personas con y sin discapacidad.

6.3. Las Comisiones encargadas podrán convocar a los Gobiernos Regionales, Municipios, Empresas Públicas y Privadas, así como instituciones vinculadas al trabajo con personas que tienen alguna discapacidad.

6.4. En la preparación y desarrollo de las actividades se hará un uso responsable del tiempo, sin perder horas efectivas de clase, y promoviendo actividades que contribuyan al desarrollo y recreación de los estudiantes.

VII. DE LAS ACTIVIDADES SUGERIDAS

7.1. A nivel de aula y/o institución educativa: visita de estudiantes de Educación Básica Especial a instituciones regulares o viceversa, invitándolos a dialogar, realizar actividades juntos, intercambiar experiencias, actuar como anfitriones para hacer conocer su institución, etc. luego, escribir y/o dibujar sobre la experiencia vivida.

7.2. A nivel de instituciones educativas presentar testimonios de personas con diferentes tipos de discapacidad, preferentemente vinculados al campo educativo, integrados familiar, laboral y socialmente; propiciar diálogos entre los estudiantes y los invitados; luego, los alumnos deberán escribir un texto sobre sus impresiones.

7.3. Se sugiere investigar sobre personajes célebres discapacitados, preferentemente vinculados al campo educativo y redactar sus biografías.

7.4. Realizar cine-fórum con la participación de destacados panelistas y proyectar películas relacionadas con la discapacidad.

7.5. Realizar concursos para la creación de canciones y la elaboración y difusión de afiches, cuya temática este relacionada y resalte la educación inclusiva para estudiantes con necesidades educativas especiales.

7.6. Organizar jornadas deportivas en las que los estudiantes con alguna discapacidad participen activamente.

7.7. Organizar seminarios dirigidos a padres de familia y comunidad en general destacando la importancia de la educación inclusiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las Comisiones a que se refiere el numeral 5.2 de la presente Directiva, pueden coordinar sus acciones con la Oficina Regional de Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, Oficinas Municipales para la Atención de las Personas con Discapacidad - OMAPED y organizaciones de personas con discapacidad, entre otras afines, para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en conmemoración del Día de la Educación Inclusiva.

Segunda.- Quince días antes al “Día de la Educación Inclusiva”, las Direcciones Regionales de Educación, previa coordinación con las UGEL de su jurisdicción, remitirán a la Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria-DINEIP, un informe sobre las actividades; y siete días después, del referido día, deben informar detalladamente sobre las acciones ejercidas, adjuntando las composiciones, canciones, afiches y otros productos elaborados en el marco de la semana de celebración y que destaquen la importancia de la educación inclusiva.

Tercera.- Cada Región debe desarrollar un festival artístico-deportivo en el “Día de la Educación Inclusiva”, contando con la participación de estudiantes de todos los niveles y modalidad educativas de la Educación Básica y Técnico Productiva. Este evento será organizado por las Direcciones Regionales de Educación en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria-DINEIP, a través de la Unidad de Educación Especial.

Cuarta.- Forma parte de la presente Directiva, la “Guía para Maestros” preparada por la Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad del Congreso de la República con motivo de la campaña escolar “Ponte en mis zapatos”, que busca motivar a los estudiantes de la EBR a promover un cambio de actitud hacia las personas con discapacidad.

Quinta.- Cuando se presenten situaciones no contempladas en la presente directiva cada DRE o UGEL lo resolverán conforme a sus atribuciones, en mérito a las disposiciones sobre regionalización y descentralización.

IDEL VEXLER TALLEDO

Viceministro de Gestión Pedagógica

GUÍA PARA MAESTROS CAMPAÑA ESCOLAR “PONTE EN MIS ZAPATOS”

El presente documento es una guía de sugerencias para directores, profesores y psicólogos, respecto a las diferentes actividades que pueden llevar a cabo con los alumnos durante la segunda semana del mes de octubre, coincidiendo con el 16 de octubre, “Día de la Persona con Discapacidad”.

No es necesario realizar todas las actividades, se pueden escoger las más apropiadas a la edad de los alumnos y a los recursos con que la comunidad educativa cuenta.

Objetivo

- Sensibilizar a los alumnos de los colegios regulares, sobre las habilidades que pueden desarrollar las personas con discapacidad cuando tienen acceso a igualdad de oportunidades.

- Promover un cambio de actitud hacia las personas con discapacidad, de modo que se les vea como ciudadanos que deben ser parte activa de la sociedad, y no como objetos de compasión, lástima, burla o desprecio, cuando no de agresión o violencia.

Metodología

Dinámica, participativa, lúdica. Se buscará que los estudiantes investiguen, escriban, vean películas, conversen con personas con discapacidad, pinten, dibujen, jueguen, experimenten, entrevisten, den testimonio.

Los colegios pueden decidir premiar las mejores experiencias, enviarlas a los periódicos locales, realizar exposiciones sobre lo trabajado para que los padres de familia aprecien y compartan con sus hijos lo vivido.

Es importante tener en cuenta que estas actividades se pueden incorporar a la curricula de los diversos cursos. Por ejemplo, si el curso es física, se puede investigar sobre Stephen Hawkins, el físico británico; si es literatura, se puede hablar sobre el autor de El Quijote, conocido como “el manco de Lepanto”, si es historia, se puede hablar de Winston Churchill, Mariátegui; si es educación cívica, sobre los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución y en la legislación peruana.

Informes

Se agradece el envío de informes sobre las actividades realizadas al Ministerio de Educación y/o la CEEDIS. Los informes podrán estar acompañados de videos, fotografías y de los dibujos, composiciones, testimonios, proyectos seleccionados por los colegios como los mejores y más representativos de las actividades desarrolladas durante la campaña escolar “Ponte en mis Zapatos”.

Sus informes permitirán mejorar las siguientes campañas de “Ponte en mis Zapatos” en el marco de la Década de la Educación Inclusiva.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Se pueden realizar en un solo día, o como parte del programa de un determinado curso, o por un tiempo especialmente designado cada día de la semana. Los maestros escogerán las más apropiadas para sus alumnos.

1.- Hacerlos pasar por la experiencia de tener una discapacidad

El objetivo es que todos puedan experimentar lo que se siente al tener una discapacidad. Con los materiales propuestos, se les pide a los estudiantes que “escojan una discapacidad” y que realicen sus actividades de acuerdo a su “nueva condición”: ceguera, sordera, parálisis, síndrome Down, etc.

Materiales:

Pañuelos para cubrir los ojos o boca de los alumnos.
Bastones guía para ciegos.
Sillas de ruedas y/o muletas.
Algodones o tapones para tapar los oídos.

Actividades:

- Pedir a los alumnos que se movilicen y sigan instrucciones, y luego preguntarles cómo se sintieron al no poder utilizar sus piernas, ojos u oídos y qué se podría cambiar en el colegio (infraestructura física, actitudes, prejuicios) para permitir que estudiantes con alguna discapacidad pueda participar.

- Proyectar una película, y luego de 15 minutos pedirles a los alumnos que comenten cómo se sintieron, que pudieron entender de la película, si tuvieron dificultades para ubicarse con la silla de ruedas.

- Llamar a recreo, y pedirles a los alumnos que recuerden su nueva de condición^(*) antes de movilizarse y participar en el recreo. Al regresar, preguntarles cómo se sintieron, qué se debiera cambiar en el colegio (infraestructura física, actitudes, prejuicios) para permitir que estudiantes con alguna discapacidad pueda^(*) participar en el recreo.

Es importante que se discuta sobre temas como: qué es la discapacidad, qué significa tener una discapacidad, cuáles son los derechos de una persona con discapacidad; qué significa "local accesible", si el colegio es accesible, si los baños son accesibles; entre otros.

Para los que pasaron por la experiencia de no poder ver, se les podría preguntar que otros sentidos utilizaron para guiarse, cómo creen que podrían escribir, o leer, cómo podrían utilizar la computadora.

Luego de esta actividad, los alumnos podrían escribir composiciones sobre lo que para ellos significó la experiencia de "Ponte en mis Zapatos".

2.- Entrevistar a personas con algún tipo de discapacidad en el colegio o en su aula

Los alumnos o profesores pueden invitar a personas con discapacidad y/o organizaciones de personas con discapacidad, para que den su testimonio, hablen sobre sus logros, sus dificultades, los problemas que enfrentan y cómo los solucionan.

Para contactar estas organizaciones, se pueden poder en contacto con la Comisión Especial de Estudio sobre Discapacidad del Congreso, el CONADIS, el Ministerio de Educación (o la Dirección Regional de Educación), las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, las propias organizaciones de personas con discapacidad.

3.- Visita de Alumnos a Centros de Educación Especial

Se puede coordinar visitas a centros de educación especial que estén cerca de su colegio con el fin de compartir un tiempo con los alumnos que tengan alguna discapacidad. Se puede planificar el desarrollo de una actividad deportiva (un partido de fútbol, una carrera), un proyecto de arte (en parejas mixtas por ejemplo), la construcción de un jardín o un huerto, etc.

(*) NOTA DE EDITOR:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "de condición" cuando se debe decir "condición"

(*) NOTA DE EDITOR:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "pueda" cuando se debe decir "puedan"

Después de esta actividad los alumnos pueden escribir una composición, dibujar o pintar sobre la experiencia.

4.- Composición: Personas Famosas con Discapacidad

Estimular a los estudiantes a buscar información en Internet o bibliotecas públicas, sobre personajes que demostraron al mundo que discapacidad no es incapacidad. Entre ellos figuran:

Stephen Hawking (científico físico, Esclerosis)
Chris Burk (actor, Síndrome de Down)
Christopher Reeve (Actor, Lesión Medular)
Ray Charles (músico, ciego)
Alicia Alonso (bailarina, ciega)
David Blunkett (ministro de trabajo británico, ciego)
Stevie Wonder (cantante, ciego)
Toulouse-Lautrec (pintor, persona pequeña)
Jorge Luis Borges (escritor, ciego)
Gabriela Brimmer (escritora, Parálisis Cerebral)
Franklin D. Roosevelt (político, secuela de polio)
Temple Grandin (Profesora universitaria: Autismo)
Winston Churchill (primer ministro británico, depresión crónica y alcoholismo)
Beethoven (compositor, sordo)
Tom Cruise (actor, dislexia)
Robin Williams (actor, dislexia)
Will Smith (actor, dislexia)
Phil Collins (músico, hipoacusia: pérdida parcial de audición)
Eric Clapton (músico, hipoacusia: pérdida parcial de audición)
Sting (músico, hipoacusia: pérdida parcial de audición)

Peruanos

Jose Carlos Mariátegui (político, amputación de una pierna)
Javier Perez de Cuellar (diplomático, parálisis facial)
Mario Bellatin (literato, no tiene un brazo, producto de la talidomida)
Jimmy Euler (campeón en natación, usa silla de ruedas)
Susana Lozano (poeta, síndrome Down)
Verónica Pacheco (pintora, discapacidad intelectual)

5.- Concurso de pintura con el Lema "Ponte en mis Zapatos"

Pueden pintar o dibujar motivos relacionados con la discapacidad, la igualdad de oportunidades, la discriminación, los prejuicios

7.- Actividades de Arte

Por ejemplo,

- Hacer un modelado en barro teniendo los ojos vendados. Lo mismo con una pintura.
- Atar la mano derecha y pedir que hagan un dibujo o una pintura.
- Preparar una dramatización en la que ni uno solo de los personajes hable. Primero, se les da el libreto, y antes que la escenifiquen, se les indica que no podrán usar palabras en el escenario.
- Danza a oscuras. Un salón cerrado y sin luz, donde todos realicen dinámicas de expresión corporal interactuando con los demás, pero sin poder verlos bien. Esto fortalece la confianza en lo que hace el otro.

8.- Proyectos

¿Cómo puedo yo hacer una diferencia en la vida de una persona con discapacidad?

¿Cómo podemos nosotros como colegio, contribuir a hacer una diferencia en la vida de una persona con discapacidad?

Se puede por ejemplo, apoyar como entrenadores voluntarios en Olimpiadas Especiales; leer libros en voz alta y grabar lo leído en cassettes para uso de personas ciegas; organizar competencias deportivas compartidas con estudiantes con discapacidad; organizar fiestas compartidas; recolectar envases de vidrio para donar a Fundades; recolectar medicinas, libros, juguetes, alimentos, para donar a colegios de estudiantes con discapacidad

Se puede también desarrollar propuestas acerca de cómo se podría incluir estudiantes con discapacidad en el colegio, qué cambios se tendrían que hacer, .qué^(*) estrategias se debieran implementar, etc.

9.- Películas o Videos

Se proporciona una lista de películas que se pueden alquilar o solicitar en préstamo para pasar en el colegio.

Mi Nombre es Sam (2002)
Mi Pie Izquierdo (1989)
Una Mente Brillante
Milagros Inesperados (2000)
Un Milagro Para Lorenzo (1993)
Rain Man (1992)
Forrest Gump (1994)
Hombres de Honor
Bailando en la Oscuridad
Gaby La Verdadera Historia
Luz para Margarita (Librerías Paulinas)
El Muchacho del Síndrome (Librerías Paulinas)

INTERIOR

Modifican la R.M. N° 1371-2005-IN/0901, mediante la cual se designó Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2164-2005-IN-0901

Lima, 17 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1371-2005-IN/0901 del 2 de junio de 2005, se designó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, a fin de que califique la gravedad de las faltas, pronunciarse sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario y recomendar las acciones que sean de aplicación por las presuntas irregularidades en que habrían incurrido el Teniente General PNP (r) Leonardo Roque DEMARTINI SALAS, General PNP (r) César Silvio RAMIREZ PEREZ, y otros;

Que, la precitada Comisión Especial se encuentra conformada, entre otros, por el Director General de la Oficina de Comunicación Social del Ministerio del Interior;

Que, atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeña el Director General de la OCOSMIN y con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de la mencionada

(*) NOTA DE EDITOR:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice ",qué" cuando se debe decir "qué"

Comisión Especial, se ha visto por conveniente recomponerla, por lo que se debe modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1371-2005-IN/0901 antes señalada;

Estando a lo acordado y de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN y el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1371-2005-IN/0901 de fecha 2 de junio de 2005, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Designar una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior, a fin de que califique la gravedad de las faltas, pronunciarse sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario y recomendar las acciones que sean de aplicación, por las presuntas irregularidades en que habrían incurrido el Teniente General PNP (r) Leonardo Roque DEMARTINI SALAS, General PNP (r) César Silvio RAMIREZ PEREZ, y otros, la que estará conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- Secretaria Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien la presidirá.
- Director General de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
- Director General de la Oficina de Personal.

MIEMBROS SUPLENTE

- Director General de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.
- Secretario Técnico del CONASEC.
- Director General de la Dirección General de Gobierno Interior.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Resoluciones de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2167-2005-IN

Lima, 17 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2005-IN/0601 de fecha 15 de febrero del 2005, se designó al señor Mayor PNP LUIS HUMBERTO PACHECO MESIAS en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Resoluciones de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al referido cargo público de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del

Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo propuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar a partir de la fecha de la presente resolución, la renuncia formulada por el señor Mayor PNP LUIS HUMBERTO PACHECO MESIAS, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Resoluciones de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha de la presente resolución al Mayor PNP GREGORIO MARTIN VILLALÓN TRILLO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Resoluciones de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

JUSTICIA

Autorizan viaje de funcionario para participar en reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

RESOLUCION SUPREMA N° 214-2005-JUS

Lima, 16 de setiembre de 2005

Visto el Oficio RE (SME-OPM-OEA) N° 2-19-B/546 del Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que del 26 de setiembre al 1 de octubre de 2005 tendrá lugar la Octava Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción - MESICIC, en el Salón Padhila Vidal del Edificio de Servicios Generales de la Organización de Estados Americanos - OEA, en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América;

Que, mediante Resolución Suprema N° 155-2005-JUS de fecha 13 de junio de 2005, se designó al señor abogado Edgardo Hopkins Torres, Jefe del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica del Ministerio de Justicia, como representante alterno del Estado Peruano ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción - MESICIC;

Que, es necesario asegurar la participación del citado funcionario en el referido evento, en consecuencia se requiere autorizar el viaje y los gastos a realizar;

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto de Urgencia N° 015-2004, y el Decreto de Urgencia N° 006-2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor abogado EDGARDO HOPKINS TORRES, Jefe del Gabinete de Asesores de la Asesoría Técnica del Ministerio de Justicia y Representante Alternativo del Estado Peruano ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 25 de setiembre al 2 de octubre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Pliego 006 Ministerio de Justicia, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US \$	627.88
Viáticos	US \$	1 540.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto (TUUA)	US \$	28.24

Artículo 3.- El mencionado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, de efectuado el viaje, deberá presentar ante el señor Ministro de Justicia un Informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de DAVID WAISMAN RJAVINSTHI
Segundo Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Concejo^(*) de Ministros

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

Designan miembros de la Comisión para impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia

RESOLUCION MINISTERIAL N° 375-2005-JUS

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2005-JUS, de fecha 23 de agosto de 2005, se constituyó la Comisión para impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia;

(*) NOTA DE EDITOR:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "Concejo" cuando se debe decir "Consejo"

Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto Supremo se estableció que la mencionada Comisión estará integrada, entre otros, por tres juristas designados por el Ministro de Justicia;

Que, en este sentido, resulta necesario designar a los tres juristas como representantes titulares y a los tres juristas como representantes alternos, que conformarán la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; y, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designase como miembros de la Comisión para impulsar la implementación del Plan Nacional de Reforma de la Administración de Justicia, a los siguientes juristas:

- Señor abogado Jorge Villegas Ratti, como representante titular;
- Señor abogado Raúl Ferrero Costa, como representante titular;
- Señor abogado Ismael Núñez Sáenz, como representante titular;
- Señor Abogado Mario Eduardo Juan Martín Castillo Freyre, como representante alterno;
- Señor abogado Felipe Stefano Rodríguez Ricetti, como representante alterno; y,
- Señor abogado Víctor Gilbert Pérez Liendo, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

Autorizan cierre de Centro de Conciliación con sede en la ciudad de Lima

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 072-2005-JUS

Lima, 16 de setiembre de 2005

Visto, el expediente con registro N° 10559 de fecha 15 de abril de 2005, sobre Autorización de Cierre de Centro de Conciliación, presentado por la asociación civil INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LIMA - INCOMARL;

CONSIDERANDO:

Que, la asociación civil INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LIMA - INCOMARL, fue autorizada mediante Resolución Viceministerial N° 330-2001-JUS, de fecha 24 de octubre de 2001, a funcionar como Centro de Conciliación, denominado INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LIMA, con sede en la ciudad de Lima;

Que, la asociación civil INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LIMA - INCOMARL, mediante acta de asamblea general de asociados, de fecha 23 de diciembre de 2003, acordó el cierre definitivo del Centro de Conciliación;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 0143-2005-JUS/DNJ-DCMA, la entidad solicitante ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, modificado por Decretos Supremos N°s. 016-2001-JUS y 040-2001-JUS; por lo que es procedente autorizar el Cierre del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo N° 039-2001-JUS, que precisa los alcances de las funciones del Viceministro, Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes N°s. 27398 y 28163 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, modificado por Decretos Supremos N°s. 016-2001-JUS y 040-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase, a la asociación civil INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LIMA - INCOMARL, el cierre del Centro de Conciliación, denominado INSTITUTO DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LIMA, con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Déjase sin efecto la Resolución Viceministerial N° 330-2001-JUS, de fecha 24 de octubre de 2001.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME REYES MIRANDA
Viceministro de Justicia

MIMDES

Aprueban Lineamientos y Procedimientos para la intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes

RESOLUCION MINISTERIAL N° 624-2005-MIMDES

Lima, 21 de setiembre de 2005

Vistos; el Informe N° 24-2005-MIMDES-DGFC-DINNA-JYU de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de Familia y Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 prevé la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado, así como el que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño establece entre otros, que los Estados parte se comprometen a proteger a los Niñas, Niños y Adolescentes contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, debiendo adoptar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, así como la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes en sus artículos 28 y 29 determina que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, estableciendo su competencia para formular, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas orientadas a la atención integral de niños y adolescentes, dictar normas técnicas y administrativas de carácter nacional y general, velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la legislación nacional, así como articular y orientar las acciones interinstitucionales del Sistema Nacional antes citado;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, elevado a rango de Ley por Ley N° 28487, se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, en el cual se establece como objetivo específico N° 4, la reducción de la explotación sexual de niñas y niños, en función a lo cual corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social adoptar acciones concretas para la implementación y cumplimiento del objetivo estratégico del Plan Nacional en mención;

Que, según el Informe de vistos, a mérito de la Ley N° 28251, que modificó diversos artículos del Código Penal, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, convocó a una “Mesa de Trabajo para la elaboración y validación de criterios y procedimientos de intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes”, la cual contó con la participación de representantes de instituciones públicas y privadas, incluyendo a representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, habiéndose elaborado la propuesta de Lineamientos Rectores y Procedimientos para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, establece entre otros objetivos para el Sector, el de contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia y adolescencia, ejerciendo su función rectora en el marco de un sistema descentralizado de garantías para el desarrollo humano y social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar los “Procedimientos para la Intervención en Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes”, como propuesta modelo de intervención interinstitucional, que en anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el promover los lineamientos que se aprueban por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación a la XVI Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos y actividades asociadas, a realizarse en Lima

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1011-2005-RE

Lima, 19 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que la XVI Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL) y sus actividades asociadas, III Encuentro de Grupo RAPAL sobre Operaciones Logísticas (GROL); V Encuentro de la Red de Encargos Ambientales Latinoamericanos (REAL); V Encuentro de Científicos Antárticos Latinoamericanos (ECAL); y IX Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos (EHAL), se realizarán en la ciudad de Lima del 19 al 22 de setiembre de 2005;

Que la Resolución Ministerial N° 0397-2005-RE, de 12 de mayo de 2005, oficializó la XVI Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL) y sus actividades asociadas;

Teniendo en consideración la Hoja de Trámite (GAC) N° 5668 del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores de 9 de setiembre de 2005 y el Memorándum N° 107-05/PCD/INANPE;

De conformidad con los artículos 3 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 2 del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 1 de la Resolución Ministerial N° 0370-RE, de 31 de agosto de 1983;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la delegación que representará al Perú en la XVI Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL) y sus actividades asociadas descritas en la parte considerativa de la presente Resolución, a realizarse en Lima del 19 al 22 de setiembre de 2005, que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Hugo Claudio de Zela Martínez, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE), quien la presidirá;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jesús Fortunato Fernando Isasi Cayo, Asesor General del Instituto Antártico Peruano (INANPE);

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Víctor Francisco Matallana Bahamonde, Secretario Ejecutivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE);

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República, José Manuel Boza Orozco, Gerente de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

- Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Ana Teresa Lecaros Terry, funcionaria de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites;

- Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Jéssica Patricia Pásara Caycho, funcionaria de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior; y,

- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Alberto Hart Merino, funcionario de la Subsecretaría para Asuntos de América.

INANPE

- Doctor, Marco Espino Sánchez, Director de Asuntos Científicos y Ambientales;

- Capitán de Fragata AP Víctor Murillo Miletich, Encargado de la Dirección de Operaciones;

- Físico, Johan Veerman Castro, Asesor Científico;

- Ingeniera, Patricia Gagliuffi Flores
- Biólogo. Yuri Hooker Mantilla
- Coronel EP (r) Marcelino Alegría Amar, Asesor para temas históricos;
- Señorita Miriam Alegría Oblitas.

IMARPE

- Doctora Gladys Cárdenas Quintana.

SENAMHI

- Doctor Luis Sotomayor Gómez.

DEFENSA

- Capitán de Fragata AP Richard Benavides Shols, de la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú;
- Mayor EP Ulises Cabanillas García, de la Compañía Antártica del Ejército;

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

- Doctor Pablo Ramírez Roca.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

- Ingeniero Fernando Jiménez Ugarte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia
Ministro (e) del Despacho de
Relaciones Exteriores

Designan representantes del Ministerio y de la APCI ante Grupo de Trabajo Interinstitucional relativo a la implementación del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1013-2005-RE

Lima, 20 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en la III Cumbre Presidencial de América del Sur, realizada en la ciudad del Cusco, el 8 de diciembre de 2004, se suscribió el Memorándum de Entendimiento de Cooperación Técnica para la Exportación por Envíos Postales para las PYMES entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, con el propósito de incrementar acciones para la expansión del comercio internacional entre los países de América del Sur, orientado a la inclusión de las pequeñas y micro empresas - PYMES en el mercado ex portador, el mismo que ha sido ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2005-RE;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Memorándum de Entendimiento, corresponde al Gobierno del Perú designar a las entidades u organismos nacionales que se encargarán de implementar los trabajos que resulten necesarios para poner en marcha un sistema simplificado de exportación por envíos postales para las PYMES en el mercado peruano, de similar naturaleza como opera actualmente en el Brasil;

Que, por Resolución Ministerial N° 274-2005-PCM de 6 de agosto de 2005, se constituyó el Grupo de Trabajo Institucional responsable de coordinar y elaborar de común acuerdo con el Gobierno de la República Federativa del Brasil, programas y proyectos de cooperación técnica, en lo relativo a la implementación del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución, conforma el Grupo de Trabajo Institucional y señala que estará conformada, entre otros, por un (1) representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 3 de la indicada Resolución, establece que mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente se designará a los representantes ante el Grupo de Trabajo Interinstitucional;

Que, mediante Memorándum (SAA-BRA) N° 319, de 31 de agosto de 2005 la Subsecretaría para Asuntos de América informa que la Dirección Nacional para Asuntos de IIRSA, ha designado a la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Dina María Luisa Lavandera Novoa, como representante por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorándum N° 074-2005/APCI, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional ha propuesto a la Ing. Rossana Arauco Aliaga como su representante al referido Grupo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 274-2005-PCM de 6 de agosto de 2005;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a los representantes ante el Grupo de Trabajo Interinstitucional, relativo a la implementación del Proyecto de Exportación por Envíos Postales para las PYMES, a los siguientes funcionarios:

- Representante por el Ministerio de Relaciones Exteriores.-

- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Dina María Luisa Lavandera Novoa.

- Representante por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).-

- Ingeniera Rossana Arauco Aliaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia
Ministro (e) del Despacho de
Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de profesional que verificará infraestructura de residencia de la Embajada del Perú en Chile y el Consulado General de Santiago

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1014-2005-RE

Lima, 20 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación de la infraestructura de la residencia de la Embajada del Perú en Santiago de Chile, y del Consulado en dicha ciudad, hace necesaria que el Ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, encargado de la Oficina de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, viaje a la ciudad de Santiago de Chile para inspeccionar in situ y evaluar las medidas que se deben tomar para superar los problemas que presenten dichos inmuebles;

Que la indicada inspección y verificación está prevista para el período comprendido entre el 21 al 23 de setiembre de 2005, debiendo el indicado ingeniero viajar con carácter de urgencia a dicha ciudad;

De conformidad con la Cuarta Disposición complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los artículos 185 y 190 del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 27629; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2005; y el Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del ingeniero Andrés Paul Layseca Vargas, encargado de la Oficina de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 21 al 23 de setiembre de 2005, para verificar e inspeccionar la crítica situación de la infraestructura de la residencia de la Embajada del Perú en Chile y la del Consulado General de Santiago.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente resolución estarán a cargo del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Andrés Paul Layseca Vargas	578.00	200.00	3+1	800.00	28.24

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del citado viaje, el ingeniero deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas así como las medidas que se deben asumir para la recuperación de las señaladas infraestructuras.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia
Ministro (e) del Despacho de
Relaciones Exteriores

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representante del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa ante Comisión Multisectorial encargada de implementar acciones del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 - 2010

RESOLUCION MINISTERIAL N° 266-2005-TR

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTO: El Oficio N° 1199-2005-MTPE/2/12.1, de fecha 14 de setiembre de 2005, del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES, se constituye la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010;

Que, el Artículo 2 del citado decreto, dispone que dicha Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por el Viceministro de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, o quién lo represente;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 27594; y el literal d) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la doctora YOLANDA BERTHA ERAZO FLORES, como representante del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la licenciada NATALIA ROMY QUIÑÓNES BERROSPI, Subdirectora (e) de los Registros, Capacitación y Difusión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante del Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, constituida por Decreto Supremo N° 014-2002-MIMDES.

Artículo 3.- Déjase sin efecto la Resolución Ministerial N° 221-2004-TR, de fecha 25 de agosto de 2004.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a procurador ad hoc iniciar acciones legales a presuntos responsables de delito de colusión y perjuicio económico en agravio de Provías Departamental

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 647-2005-MTC-02

Lima, 19 de setiembre de 2005

VISTOS:

La Nota de Elevación Nº 198-2005-MTC/22, por la que el Director Ejecutivo de PROVÍAS DEPARTAMENTAL remite el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales de PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL Y PROVÍAS RURAL, a interponer las acciones legales correspondientes contra los servidores ELI HERNÁNDEZ TUESTA, EDUARDO MIRANDA MEDRANO y MANUEL ALBERTO PARIAMACHI, por el presunto delito de colusión en agravio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 256-2002-MTC/15.02 del 11 de octubre del 2002, se designó al Comité Especial encargado de convocar a la Licitación Pública Nacional Nº 002-2002-MTC/22 con la finalidad de seleccionar al proveedor que se encargue del abastecimiento de petróleo destinado a la Obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Paján - Puerto Malabrigo" el cual estuvo conformado por los señores Ingeniero ELI HERNÁNDEZ TUESTA como Presidente Titular, el Contador Público Colegiado EDUARDO MIRANDA MEDRANO y el señor MANUEL ALBERTO PARIAMACHI como Miembros Titular;

Que, en el proceso de selección mencionado en el punto anterior participaron como postores las empresas Victoria Inversiones S.R.L., Balarezo & Balarezo S.R.L., Conserviz S.A. y Petroperu S.A, resultando adjudicado con la Buena Pro el postor Balarezo & Balarezo S.R.L.;

Que, mediante Informe Nº 040-2005-MTC/22.02 de fecha 30 de mayo del 2005, el Jefe del Órgano de Control Institucional de PROVÍAS DEPARTAMENTAL remitió a la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS DEPARTAMENTAL el Informe Especial Nº 002-2005-2-5298 de fecha 26 de mayo del 2005, "Informe Especial sobre indicios de colusión en el Proceso de Selección para el Suministro de Petróleo a la Obra: Mejoramiento y Construcción de la Carretera Paján - Puerto Malabrigo";

Que, en el Informe Especial Nº 002-2005-2-5298 de fecha 26 de mayo del 2005, el Jefe del Órgano de Control Institucional de PROVÍAS DEPARTAMENTAL manifiesta que el Comité Especial a cargo del proceso consideró como factor de evaluación, los mayores plazos en las facilidades de pago que los postores puedan otorgar a la Entidad. El puntaje otorgado por dicho concepto (10 puntos) resultó determinante en la selección del contratista. En opinión del Órgano de Control Institucional, el Comité Especial infringió lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM conforme al cual "... está prohibido establecer características, especificaciones, requerimientos técnicos o factores de evaluación desproporcionados o incongruentes con el objeto de la convocatoria";

Que, añade el citado informe del Órgano de Control Institucional que la empresa Balarezo & Balarezo S.R.L. ganador de la Buena Pro, venía suministrando petróleo a la obra mucho antes de que se inicie el proceso de selección bajo análisis. Considera en tal virtud, que existen indicios suficientes de que en el citado proceso de selección se favoreció a la empresa Balarezo & Balarezo S.R.L. incurriendo presuntamente de ese modo en la comisión del delito de colusión previsto en el artículo 384 del Código Penal;

Que, finalmente, señala el Órgano de Control Institucional de PROVÍAS DEPARTAMENTAL, que por los hechos descritos la Entidad se perjudicó económicamente hasta por el monto de S/. 62,700.40 nuevos soles, resultante de la diferencia entre el monto

ofertado por el postor ganador y lo ofertado por el postor que obtuvo el segundo lugar en el proceso de selección;

Que, por lo expuesto, el Órgano de Control Institucional de PROVÍAS DEPARTAMENTAL recomendó al Director Ejecutivo de PROVÍAS DEPARTAMENTAL que inicie las acciones penales contra los presuntos responsables de los hechos descritos en la presente resolución, indicando expresamente que dichas acciones deben comprender el recupero económico por el perjuicio ocasionado a la Entidad;

Que, según se ha verificado en el Informe Especial N° 002-2005-2-5298 de fecha 26 de mayo del 2005, el puntaje obtenido por el postor Balarezo & Balarezo S.R.L. en el factor de evaluación referido a los mayores plazos en las facilidades de pago, establecido por el Comité Especial a cargo del proceso, resultó determinante para que obtenga la Buena Pro;

Que, conforme al artículo 384 del Código Penal, comete delito de colusión el funcionario o servidor público que en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o Entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros;

Que, el artículo 15, literal f) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los informes emitidos como resultado de las acciones de control, constituyen prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, por lo que corresponde, en ejecución de la recomendación del Informe N° 040-2005-MTC/22.02 del 30 de mayo del 2005, iniciar las acciones legales pertinentes contra los que resulten responsables por los hechos descritos en la presente resolución;

Que, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercita judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos. Asimismo, el artículo 2 del referido texto legal señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Ley N° 17667, para el inicio de acciones legales por parte de los Procuradores Públicos en representación del Estado requieren ser autorizados mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se designó al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla, como Procurador Público Ad Hoc, para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Resolución Suprema N° 126-2003-JUS se ampliaron las facultades conferidas al doctor Máximo Elías Herrera Bonilla mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que en su calidad de Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa del PROVIAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses;

Que, mediante Resolución Suprema N° 050-2004-JUS se ampliaron las facultades conferidas al Procurador Público Ad Hoc del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que asuma adicionalmente la representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, en los procesos y procedimientos en los que se ventilen sus derechos e intereses;

De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, las Leyes N°s. 27779 y 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo comprender en tales acciones aquellas destinadas a recuperar el monto en que resultó perjudicada la entidad por tales hechos.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 648-2005-MTC-02

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Taca Perú S.A., con Carta GO-501/05, del 2 de setiembre de 2005, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Airbus 319/320, en el Centro de Entrenamiento Pan Am de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 24 de setiembre de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 23931 y 23932, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1772-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Oscar Gustavo Camino Freundt, para realizar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Airbus 319/320, en el Centro de Entrenamiento de Pan Am, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Taca Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 23 al 25 de setiembre de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico a que se contrae la Orden de Inspección N° 1772-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Oscar Gustavo Camino Freundt, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 23 al 25 de setiembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 23931 y 23932, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en el departamento de Cusco

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 458-2005-MTC-03

Lima, 15 de setiembre de 2005

VISTO, el Expediente N° 2004-008859 presentado por don ANGELINO HALISTO CCALLO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en la localidad de Sicuani-Espinar-Urcos-Marcapata-Camanti, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo debe acompañarse la documentación a efectos de verificar el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 941-2005-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don ANGELINO HALISTO CCALLO cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo de la antes mencionada persona, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 233-2005-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 358-2003-

MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y la Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03 que aprueba la Definición del Perímetro Urbano para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a don ANGELINO HALISTO CCALLO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en la localidad de Sicuani-Espinar-Urcos-Marcapata-Camanti, departamento de Cusco; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Servicio : OM
Frecuencia : 770 KHz
Modalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCU-7K
Emisión : 10K0A3EGN

Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW

Ubicación de la Estación:
Estudios : Urbanización Tambillo L-5, en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 37' 05"
Latitud Sur : 13° 40' 59"

Planta : Cerro Mollebamba, en el distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 71° 36' 48"
Latitud Sur : 13° 41' 42"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y del permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

Artículo 3.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio.

Artículo 4.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 5.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 6.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1 y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 7.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 8.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Coordinador del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 351-2005-P-CSJL-PJ

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, es el optimizar el servicio de la administración de justicia en sus distintos niveles, por lo que se deben dictar medidas administrativas pertinentes y necesarias que conlleven al mejoramiento del servicio a sus usuarios.

Que, el Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS) está destinado a obtener información eficiente, confiable y oportuna sobre la población carcelaria que atañe a nuestra Institución, así como generar estadísticas que sirvan como herramienta base, para la realización de estudios criminológicos y judiciales.

Que, el funcionamiento de este Sistema debe estar permanentemente supervisado por un Magistrado, que en adición a sus funciones jurisdiccionales, debe encargarse de velar por el correcto desenvolvimiento de tan importante instrumento de apoyo a la administración de justicia.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la citada norma;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como JUEZ COORDINADOR del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados del Distrito Judicial de Lima; en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la Magistrada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

MARIA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

Designan Comisión de Magistrados encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos inscritos en el REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 352-2005-P-CSJL-PJ

Lima, 13 de Setiembre de 2005

VISTO:

El Oficio N° 026-2005-OCPJ-REPEJ-CSJL/PJ de fecha 9 de setiembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 075-2005-P-CSJLI/PJ de fecha 24 de febrero de 2005, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia aprobó la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2004 y 2005.

Que, el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales señala que cada dos años el profesional o especialista inscrito en el REPEJ se someterá a una prueba de evaluación de conocimiento, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional.

Que, mediante el documento de vistos, el Juez Coordinador del Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, presenta su informe relacionado al Proceso de Evaluación a que deberán someterse los peritos inscritos en el REPEJ, asimismo formula propuestas para la realización de la Evaluación que deberá de llevarse a cabo a partir del mes de octubre del presente año.

Que, el artículo siete del Reglamento de Peritos Judiciales establece que la autoridad responsable de conducir el presente proceso de evaluación y selección de los peritos judiciales, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien podrá asistirse de los Colegios Profesionales o Instituciones Especializadas.

Que, asimismo, el Capítulo V - Acápites A, inciso 2 del Procedimiento de Evaluación y Selección de Peritos, establece que la Presidenta designa a la Comisión de Magistrados encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos.

Por lo expuesto y en uso de las facultades prevista en el artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a profesionales y/o técnicos de las diferentes especialidades para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, para los años 2005 y 2006.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a una Comisión de Magistrados encargada de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección, la misma que estará integrada por los siguientes magistrados:

- Dra. Isabel Cristina Torres Vega, Jefe de CODICMA, quien la presidirá.
- Dr. Luis Miguel Armijo Zafra, Juez Civil y Coordinador del REPEJ.
- Dr. Luis Miguel Gamero Vildoso, Juez Civil con Subespecialidad comercial.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital, del Registro de Peritos Judiciales y de los Colegios Profesionales e instituciones reconocidas por intermedio del mencionado Registro, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Presidenta de la Corte Superior
de Justicia de Lima

JNE

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de Regidor del Concejo Provincial del Callao

RESOLUCION N° 259-2005-JNE

Expediente N° 303-2005

Lima, 19 de setiembre de 2005

Visto el expediente sobre vacancia del cargo de Teniente Alcalde del Concejo Provincial del Callao, que ejercía don Ernesto A. Mispireta Valdivia, remitido el 9 de septiembre de 2005 por el Secretario General de dicha Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo N° 000116 de fecha 2 de septiembre de 2005, el Concejo Provincial del Callao acordó declarar la vacancia del cargo de Teniente Alcalde a don Ernesto A. Mispireta Valdivia, en virtud de lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que dispone que el cargo de regidor se declara vacante por el Concejo Municipal en caso de muerte;

Que, con la Partida de Defunción que obra a fojas 02 de autos, se acredita que don Ernesto A. Mispireta Valdivia falleció el 1 de septiembre de 2005;

Que, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 27972, en caso de vacancia del Teniente Alcalde lo reemplaza el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en este caso don Pio Fernando Salazar Villarán del Movimiento Político Independiente Chim Pum Callao; y, para completar el número legal de regidores deberá convocarse al candidato suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo llamar a don Máximo Alberto Concha Arévalo candidato no proclamado del Movimiento Político Independiente Chim Pum Callao, según la información remitida por el Jurado Electoral Especial del Callao, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2002;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a don Máximo Alberto Concha Arévalo para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial del Callao, para completar el período de gobierno municipal 2003-2006, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

Declaran improcedente llamamiento de accesitarios y otorgamiento de credenciales provisionales para la Municipalidad Distrital de Pocollay

RESOLUCION N° 260-2005-JNE

Expediente N° 761-2004

Lima, 19 de setiembre de 2005

VISTO el oficio presentado por Angel José Huanca Jarecca, Alcalde del Concejo Distrital de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, comunicando la suspensión del cargo de regidor de doña Elena Elizabeth Pomache León;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2004-MDP-T del 1 de octubre de 2004, se aprobó la suspensión del cargo de regidor de doña Elena Elizabeth Pomache León por el plazo de 90 días, por la comisión de faltas previstas en el Reglamento de Faltas y Sanciones a los Miembros de Concejo Municipal del distrito de Pocollay;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las causales de suspensión del cargo de alcalde o regidor, precisando que acordada ésta, se procederá a convocar a los accesitarios conforme lo previsto por el artículo 24 de la acotada, constituyendo el concejo municipal instancia única, razón por la que el Jurado Nacional de Elecciones no se pronuncia sobre el fondo de la materia;

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, reconocen a las municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce en el marco de la Constitución y la ley;

Que, la comunicación del Alcalde del distrito de Pocollay respecto a la declaratoria de la suspensión del cargo de regidor de Municipalidad Distrital de Pocollay, de doña Elena Elizabeth Pomache León acordado por el Concejo Municipal, conlleva una petición para el llamamiento y otorgamiento de credenciales provisionales de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 034-2004-JNE;

Que, el numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución N° 034-2004-JNE que regula el procedimiento y requisitos formales que deben acompañar los concejos municipales para el otorgamiento de credenciales a los reemplazantes de alcaldes y regidores suspendidos con arreglo a ley, establece que se expedirán credenciales cuando la sanción impuesta por falta grave, prevista en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, no exceda el plazo de 30 días, conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 26 del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso b) del artículo 155 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que la suspensión acordada excede del plazo de 30 días a que se refiere el párrafo precedente; por lo que el Jurado Nacional de Elecciones no se encuentra obligado a convocar a los accesitarios ni a otorgar las credenciales temporales correspondientes;

Por tales fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el llamamiento a los accesitarios y otorgamiento de credenciales provisionales, respecto a la suspensión del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, de doña Elena Elizabeth Pomache León, aprobada por Acuerdo del Concejo N° 025-2004-MDP-T de fecha 1 de octubre de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidora del Concejo Distrital de Reque

RESOLUCION N° 261-2005-JNE

Exp. N° 209-2005.

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTA la solicitud formulada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque; sobre vacancia del cargo de regidor de José Ademar Matallana Sánchez por causal prevista en el inciso 7) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2004, de fojas 81, el Concejo Distrital de Reque acordó por unanimidad declarar la vacancia del cargo de regidor de don José Ademar Matallana Sánchez, por la causal de inconcurrencia injustificada a sesiones de concejo, prevista en el inciso 7) del artículo 22 de la Ley N° 27972;

Que mediante las actas de las sesiones ordinarias de fechas 6, 29 de setiembre, 3 de noviembre y 9, 15 de diciembre del 2004 y citaciones de las mismas, consta la inasistencia de don José Ademar Matallana Sánchez a las sesiones ordinarias;

Que con Cartas N°s. 020 y 032-2005-MDR/SG, que obran a fojas 6, 24, recibidas el 18 de febrero y 28 de marzo respectivamente y publicación en el diario de la localidad de fojas 50; se acredita haber notificado al regidor vacado;

Que por Resolución N° 036-2005-MDR/A de fecha 26 de mayo del 2005, de fojas 26-27, se declara consentido el Acuerdo de Concejo que aprueba la vacancia del cargo del referido regidor;

Que conforme lo dispone el artículo 23 y artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a doña Lidia Elizabeth Vásquez Requejo, candidato no proclamado de la organización política Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Reque de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, para completar el período de gobierno municipal 2003 -2006, debiendo otorgársele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

**Convocan a candidata no proclamada para que asuma cargo de Regidora del Concejo
Distrital de San Pedro de Chaná**

RESOLUCION N° 262-2005-JNE

Expediente N° 171-2005

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato formulada por don Hernando Juan Mena Gamboa, Alcalde del Concejo Distrital de San Pedro de Chaná, provincia de Huari y departamento de Ancash, ante la declaratoria de vacancia del cargo de Regidor de Virgilio Hildebrando Chávez Ramírez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de fecha 9 de marzo de 2005, el Concejo Distrital de San Pedro de Chaná declaró la vacancia del cargo de Regidor que ejercía don Virgilio Hildebrando Chávez Ramírez, en virtud de lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que prevé la vacancia de los cargos de alcalde y regidor en caso de ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos sin autorización del concejo municipal;

Que, los documentos que obran de fojas 11 a 22 y de fojas 35 a 47, acreditan que don Virgilio Hildebrando Chávez Ramírez se encuentra ausente por más de 30 días consecutivos de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chaná;

Que, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en caso de vacancia de regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a doña Yolanda Graciela Bazán Príncipe, según el acta de proclamación remitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2002;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a doña Yolanda Graciela Bazán Príncipe, candidata no proclamada de la Organización Política Nacional Partido Democrático "Somos Perú", para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de San Pedro de Chaná en la provincia de Huari, departamento de Ancash, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006, debiendo otorgársele la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor del Concejo Distrital de Pampamarca

RESOLUCION N° 263-2005-JNE

Exp. N° 220-2005-Vacancia

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTA la solicitud de don Juan Blas Cervantes, Alcalde del Concejo Distrital de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa sobre ratificación del acuerdo

de vacancia del cargo de regidora de doña Natividad Ortegá Ruiz, por la causal prevista en el inciso 7) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la convocatoria de candidato no proclamado;

CONSIDERANDO:

Que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Distrital de Pampamarca en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2005, declaró por unanimidad la vacancia del cargo de regidora de doña Natividad Ortegá Ruiz por la causal de inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas, según consta de fojas 87 a 88;

Que, con la documentación que obra en autos, está demostrado que doña Natividad Ortegá Ruiz, dejó de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el alcalde del Concejo Distrital de Pampamarca desde julio del 2004 hasta mayo del 2005, conforme es de verse de fojas 31 a 93;

Que a fojas 90, obra la constancia de notificación del Acuerdo de Concejo N° 001-2005-MDP de fecha 21 de mayo del 2005, para que interponga la afectada el recurso de apelación que le faculta el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y no habiendo ejercido tal derecho, dicho acuerdo ha quedado consentido;

Que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 para cubrir las vacantes que se produzcan en los Concejos Municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, siguiendo el orden de resultados del escrutinio final, y al haberse agotado la lista a la que perteneció la vacada Natividad Ortegá Ruiz se debe proceder a convocar a don Jesús Ricardo Espinoza Antayhua, candidato no proclamado de la lista que sigue en el orden del cómputo de sufragios, en este caso, de la lista de la Organización Política Local "FRENTE DE AGRICULTORES LA UNIÓN", de acuerdo a la lista de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de La Unión;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a don Jesús Ricardo Espinoza Antayhua, candidato no proclamado de la Organización Política Local "FRENTE DE AGRICULTORES LA UNIÓN", para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Pampamarca, departamento de Arequipa, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006; debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

**Convocan a candidato no proclamado para que asuma cargo de Regidor del Concejo
Distrital Pampamarca**

RESOLUCION N° 264-2005-JNE

Exp. N° 221-2005-Vacancia

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTO el Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de julio del 2005 con relación a la solicitud de don Juan Blas Cervantes, Alcalde del Concejo Distrital de Pampamarca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa sobre ratificación del acuerdo de vacancia del cargo de regidora de doña Rufina Morayma Gonzáles Vargas, por la causal prevista en el inciso 7) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la convocatoria de candidato no proclamado;

CONSIDERANDO:

Que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Distrital de Pampamarca en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2005, declaró por unanimidad la vacancia del cargo de regidora de doña Rufina Morayma Gonzáles Vargas por la causal de inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas, según consta de fojas 93 a 94;

Que, con la documentación que obra en autos, está demostrado que doña Rufina Morayma Gonzáles Vargas, dejó de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el alcalde del Concejo Distrital de Pampamarca desde junio del 2004 hasta mayo del 2005, conforme es de verse de fojas 31 a 93;

Que a fojas 90, obra la constancia de notificación del Acuerdo de Concejo N° 002-2005-MDP de fecha 21 de mayo del 2005, para que interponga la afectada el recurso de apelación que le faculta el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y no habiendo ejercido tal derecho, dicho acuerdo ha quedado consentido;

Que, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley glosada, en caso de vacancia de Regidor lo reemplaza el suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia a don Felipe Eleuterio Llamoca Condo, según documentación remitida por el Jurado Electoral Especial de La Unión;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Convocar a don Felipe Eleuterio Llamoca Condo, candidato no proclamado de la Organización Política Nacional "Alianza Electoral Unidad Nacional", para que asuma el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Pampamarca, departamento de Arequipa, para completar el período de gobierno municipal 2003 - 2006; debiéndole otorgar la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN- LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 869-2005-JEF-RENIEC

Lima, 17 de agosto de 2005

Visto, los Oficios N° 12645-2004/GP/SGDAC/HYC RENIEC, N° 3769-2004/GO/RENIEC, N° 386-2005-GP/SGP/RENIEC, el Informe N° 1363-2004-GO-SGREC/RENIEC, y el Informe N° 913-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de agosto de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora han detectado que los ciudadanos WILBER MENDOZA MAMANI y CONCEBIDO HUANAY JACOBO, en mérito a la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, solicitaron irregularmente trámites de rectificación, adjuntando como sustento partidas de nacimiento presuntamente emitidas por las oficinas de registro civil descritas en los documentos del visto;

Que, al analizarse los sustentos documentales presentados, se observaron ciertas irregularidades, procediéndose a la verificación de los sustentos ante las oficinas de registro civil correspondientes, la misma que informa que no existe registrado, y en otro caso, la oficina registral no existe; concluyéndose en la falsedad de los documentos presentados;

Que, de los hechos antes mencionados, se desprende que los ciudadanos antes mencionados, al haber presentado documento falso como si fuese legítimo ante el Registro, pretendiendo insertar datos falsos en el proceso de rectificación, con el fin de obtener una identidad con datos que no le corresponden, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en los artículos 427 y 428 del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra WILBER MENDOZA MAMANI y CONCEBIDO HUANAY JACOBO y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra WILBER MENDOZA MAMANI y CONCEBIDO HUANAY JACOBO y los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 902-2005-JEF-RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTOS: El Oficio N° 393-2005-GP/RENIEC, los Informes N°s. 777 y 780-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N° 893-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 3 de agosto del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, la Estación de Trabajo de Habilitaciones y Cancelaciones de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, en su permanente labor depurativa, inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que los ciudadanos LUIS MENDOZA CONTRERAS o LUIS SALOMÓN MENDOZA CONTRERAS y LUZ AYALA AQUINO o MARIA DE LA LUZ AYALA AQUINO, en atención al principio de veracidad de las declaraciones, obtuvieron inscripción en el Registro Provisional, creado por Decreto Legislativo N° 837, sustentando sus trámites con declaración jurada de testigos;

Que, de la revisión de los documentos del visto, se advierte que los citados ciudadanos se presentaron ante el Registro Provisional a pesar de contar con Partidas de Nacimiento, en las que se consignan datos distintos a los declarados en el Registro Provisional, lo que hace presumir que la declaración inserta en el Formulario PAR adolece de falsedad, hecho que motivó se expida la Resolución N° 268-2004-GP/SGDAC-RENIEC, la que dispone se excluyan definitivamente del registro las inscripciones obtenida de modo irregular, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley N° 14207;

Que, si bien se ha procedido administrativamente; y en virtud a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 837, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, ilícito que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 428 del Código Penal vigente, dado que se hizo insertar datos falsos en documento público, afectando de esta forma la seguridad y funcionabilidad del registro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra LUIS MENDOZA CONTRERAS o LUIS SALOMÓN MENDOZA CONTRERAS y LUZ AYALA AQUINO o MARIA DE LA LUZ AYALA AQUINO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra LUIS MENDOZA CONTRERAS o LUIS SALOMÓN MENDOZA CONTRERAS y LUZ AYALA AQUINO o MARIA DE LA LUZ AYALA AQUINO por la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yucay para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Matrimonio

RESOLUCION JEFATURAL N° 898-2005-JEF-RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: el Informe N° 1863-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 24 de junio del 2005 y el Informe N° 766-2005-GAJ/RENIEC de fecha 11 de julio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado, confirmándose la desaparición de Libro de Matrimonio de la Serie N° 00757501 al N° 00757520, el mismo que contenía dos (02) asientos registrales (Actas N° 00757501 al N° 00757502);

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, para la Reinscripción de Libro de Matrimonio, respecto a los asientos efectuados en las Actas N° 00757501 al N° 00757502, en dicha Oficina Registral, por los considerandos anteriormente expuestos.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Yucay, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Matrimonio, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3.- Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura “Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497”, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer el libro requerido expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de Pampaentsa y Pampa Yanamayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 900-2005-JEF-RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: los Informes N°s. 1849 y 1850-2005-GO/SGREC/RENIEC de fecha 23 de junio del 2005 y el Informe N° 765-2005-GAJ/RENIEC de fecha 11 de julio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente, por ello, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 03 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44 de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Oficinas Registrales de las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que corresponde la aprobación de la delegación funcional, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de:

ITEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	PAMPAENTSA	EL CENEPA	CONDORCANQUI	AMAZONAS
2	PAMPA YANAMAYO	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO

Artículo 2.- Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados mencionados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Arizona Portillo

RESOLUCION JEFATURAL N° 901-2005-JEF-RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: el Informe N° 1908-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 30 de junio del 2005 y el Informe N° 768-2005-GAJ/RENIEC de fecha 12 de julio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente;

Que, asimismo por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44 de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas;

Que, el artículo 20 del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262 del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Subgerencia de Registros del Estado Civil, a través del Informe N° 1908-2005-GO-SGREC/RENIEC, señala que la Comunidad Nativa de ARIZONA PORTILLO no ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de:

COMUNIDAD NATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
ARIZONA PORTILLO	RÍO NEGRO	SATIPO	JUNÍN

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones establecidas en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de ARIZONA PORTILLO, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Artículo 4.- Asimismo, la Subgerencia de Registros del Estado Civil proveerá del respectivo libro de matrimonio, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de ARIZONA PORTILLO, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se ha conformado el Comité Especial, a que hace referencia el artículo 262 del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

SBS

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial en la provincia de Lima

RESOLUCION SBS N° 1395-2005

Lima, 14 de septiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una oficina especial de carácter temporal para el evento "El Rastrillo" en las instalaciones del Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en Av. del Ejército N° 600, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de Crédito del Perú en sesión de Comité Ejecutivo celebrada el día 1 de septiembre de 2005, aprobó la instalación de la oficina temporal;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A", mediante Informe N° 145-DEB "A"-2005; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca

y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, en vías de regularización, la apertura de una oficina especial de carácter temporal para el evento “El Rastrillo” en las instalaciones del Puericultorio Pérez Aranibar, ubicado en la Av. del Ejército N° 600, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, que funcionó del 8 al 11 de septiembre de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficina especial en la provincia de Arequipa

RESOLUCION SBS N° 1396-2005

Lima, 14 de septiembre de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una oficina especial de carácter temporal para la “XXVII Convención Minera”, a realizarse en la urbanización Monterrey D-8, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de Crédito del Perú en sesión de Comité Ejecutivo celebrada el día 1 de septiembre de 2005, aprobó la instalación de una oficina temporal;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria “A”, mediante Informe N° 146-DEB “A”-2005; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y de Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Circular N° B-2147-2005; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú, en vías de regularización, la apertura de una oficina especial de carácter temporal para la “XXVII Convención Minera”, a realizarse en la urbanización Monterrey D-8, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, que funcionará del 9 al 16 de septiembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH

Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas

CONASEV

Disponen exclusión de valores correspondientes a la Sexta Emisión del Programa de Bonos Corporativos de Backus del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCION GERENCIAL N° 048-2005-EF-94.45

Lima, 11 de agosto de 2005

VISTOS:

El Expediente N° 2005021458 presentado por la Bolsa de Valores de Lima S.A., así como el Informe Interno N° 113-2005-EF/94.45.2 del 11 de agosto de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 061-2000-EF/94.11 del 8 de septiembre de 2000, se dispuso la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del programa de emisión de bonos corporativos de Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. denominado "Programa de Bonos Corporativos de Backus", por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional;

Que, dentro del marco del referido programa, el 17 de marzo de 2003 Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. presentó el complemento del prospecto marco y el contrato complementario correspondiente a la sexta emisión de bonos corporativos por un monto en moneda nacional equivalente a US\$ 25 000 000,00 (veinticinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la que fue colocada el 19 de marzo de 2003;

Que, el 5 de agosto de 2005 Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los bonos correspondientes a la Sexta Emisión del Programa de Bonos Corporativos de Backus;

Que, el 8 de agosto de 2005 la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de deslistar los bonos correspondientes a la Sexta Emisión del Programa de Bonos Corporativos de Backus y de elevar el expediente a CONASEV para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37 inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores establece como causal para la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores su amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38 del referido Texto Único Ordenado, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión de los bonos correspondientes a la Sexta Emisión del Programa de Bonos Corporativos de Backus se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 38, inciso a), del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la

inscripción de valores mobiliarios que puedan ser objeto de oferta pública así como la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet;

Estando a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores y el acuerdo de Directorio de CONASEV del 18 de diciembre de 2000 que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes a la Sexta Emisión del Programa de Bonos Corporativos de Backus del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2.- Disponer la exclusión de los valores correspondientes a la Sexta Emisión del Programa de Bonos Corporativos de Backus del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALENTÍN HURTADO
Gerente de Mercados y Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

Aprueban trámite anticipado, inscriben el “Tercer Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - América Leasing S.A.” y disponen registro del Prospecto Marco

RESOLUCION GERENCIAL N° 057-2005-EF-94.45

Lima, 14 de septiembre de 2005

VISTOS:

El Expediente N° 2005021923 de América Leasing S.A., y el Informe Interno N° 132-2005-EF/94.45.2 del 14 de septiembre de 2005;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 221, numeral 14, de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros las empresas del sistema financiero pueden emitir y colocar bonos, en moneda nacional o extranjera, incluidos los de arrendamiento financiero, siempre que sean de su propia emisión;

Que, mediante acuerdos de Junta General de Accionistas de América Leasing S.A., del 9 de junio de 2005, se definieron los términos y condiciones del “Tercer Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero América Leasing S.A.” hasta por US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, delegándose en el Presidente del Directorio, en el Gerente General, y en el representante legal para que dos cualesquiera de ellos en representación de la sociedad, suscriban la versión final del contrato marco de emisión, aprueben el prospecto marco, y para que en general aprueben y/o suscriban según sea el caso, todos los documentos necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución SBS N° 1099-2005 del 25 de julio de 2005, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones opinó favorablemente respecto de la emisión de bonos de arrendamiento financiero de América Leasing S.A. denominado “Tercer Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero América Leasing”;

Que, el 11 de agosto de 2005 América Leasing S.A., solicitó la aprobación del trámite anticipado, la inscripción del “Tercer Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - América Leasing S.A.” y el registro del Prospecto Marco correspondiente, acompañando a su solicitud la documentación sustentatoria del caso;

Que, América Leasing S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios así como las disposiciones aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11; y,

Que, el artículo 2 numerales 2) y 3) de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas al registro de prospectos informativos correspondientes a programas de emisión y a aprobaciones de trámites anticipados relativos a la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en Internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV del 18 de diciembre de 2000, en la que se faculta al Gerente de Mercados y Emisores para aprobar el trámite anticipado de inscripción de valores y/o registro de prospectos de bonos de arrendamiento financiero, bonos subordinados y otros que se emitan por oferta pública y tengan opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el trámite anticipado, inscribir el “Tercer Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - América Leasing S.A.”, hasta por la suma de US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional y disponer el registro del Prospecto Marco correspondiente.

Artículo 2.- En tanto América Leasing S.A. mantenga su condición de Entidad Calificada y en tanto los valores a emitirse sean valores típicos, la inscripción de los instrumentos representativos de deuda y el registro de los prospectos a utilizar en las ofertas públicas correspondientes se entenderán efectuados en la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. En su defecto, la inscripción de los instrumentos representativos de deuda y el registro de dichos prospectos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14, inciso b), numeral 2, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3.- La oferta pública de los bonos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

La colocación de los bonos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogables hasta por un período igual a petición de parte. Para tales efectos, la solicitud de prórroga, en ningún caso, podrá ser presentada después de vencido el referido plazo de colocación.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4.- La aprobación, la inscripción y el registro a que se refieren el artículo 1 de la presente resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en Internet.

Artículo 6.- Transcribir la presente resolución a América Leasing S.A., en su calidad de emisor; al Banco Sudamericano, en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a Cavali ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALENTÍN HURTADO
Gerente de Mercados y Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas
y Valores

INDECOPI

Aprueban Normas Técnicas Peruanas elaboradas por los Comités de Soldadura, Gestión y Aseguramiento, Microformas Digitales, Azúcar y Conductores Eléctricos

RESOLUCION COMISION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y COMERCIALES N° 0074-2005-CRT-INDECOPI

Lima, 8 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Soldadura, b) Gestión y Aseguramiento de la Calidad, c) Microformas Digitales, d) Azúcar y derivados y e) Conductores Eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

- a) Soldadura; 1 PNTP, el 3 de marzo del 2005.
- b) Gestión y Aseguramiento de la Calidad, 1 PNTP, el 10 de diciembre del 2004.
- c) Microformas Digitales, 1 PNTP el 22 de abril del 2005.
- d) Azúcar y derivados, 3 PNTP el 11 de mayo del 2005.
- e) Conductores Eléctricos, 2 PNTP el 12 y 19 de mayo del 2005.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema de Ordinario, y sometidos a Discusión Pública por un período de sesenta días calendario; contados a partir del 8 de julio del 2005;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley N° 25868, el Decreto Legislativo N° 807 y la Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 8 de septiembre del 2005.

RESUELVE:

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 399.800:2005	SOLDADURA DE TUBERÍAS E INSTALACIONES RELACIONADAS. 1 ^{da} Edición
NTP 833.931:2005	GUÍA METODOLÓGICA DE GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN. 1 ^a Edición
NTP 392.030-2:2005	MICROFORMAS. Requisitos para las organizaciones que operan sistemas de producción de microformas. Parte 2: Medios de archivo electrónico. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP 392.030-2:1997
NTP 207.006:2005	AZÚCAR. Determinación de ceniza sulfatada en azúcar crudo, azúcar rubia, jugo, jarabe y melazas. 4 ^a Edición Reemplaza a la NTP 207.006:1979
NTP 207.023:2005	AZÚCAR. Azúcar blanca. Determinación del contenido de azúcares reductores usando EDTA por el método de Knight y Allen. 4 ^a Edición Reemplaza a la NTP 207.023:1981
NTP 207.004-2:2005	AZÚCAR. Azúcar blanca. Determinación de la polarización por polarimetría. Parte 2. 4 ^a Edición

- NTP 370.045:2005 CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
Conductores protegidos para redes de
distribución aérea en baja tensión. 2ª
Edición Reemplaza a la NTP
370.045:1989
- NTP 370.250:2005 CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
Conductores para cables aislados. 2ª
Edición
Reemplaza a la NTP 370.250:2003

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

- NTP 392.030-2:1997 MICROFORMAS. Requisitos para las
organizaciones que operan sistemas de
producción de microformas. Parte 2:
Medios de archivo electrónico
- NTP 207.006:1979 AZÚCAR DE CAÑA. Método de ensayo
para determinar cenizas sulfatadas
- NTP 207.023:1981 AZÚCAR. Método de ensayo para
determinar azúcares reductores en el
azúcar refinado (Knight y Allen)
- NTP 370.045:1989 CONDUCTORES DE COBRE
PROTEGIDOS PARA REDES DE
DISTRIBUCIÓN AÉREA
- NTP 370.250:2003 CONDUCTORES ELÉCTRICOS.
Conductores para cables aislados

Con la intervención de los señores miembros: Fabián Novak, Augusto Ruiloba, Jorge Danós, Julio Paz Soldán y Mario Sandoval.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

INEI

Autorizan realización de la “Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios”

RESOLUCION JEFATURAL N° 294-2005-INEI

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Lima, 15 de setiembre de 2005

Visto el Oficio N° 393-2005-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 - “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística e Informática y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la

producción de las Estadísticas Básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de conocer el nivel, estructura, distribución y evolución de las remuneraciones nominales y reales, en el sector asalariado privado de los principales centros urbanos del país, ha programado la ejecución de la Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios, con información referida a los meses de junio 2005 en Lima Metropolitana y diciembre del 2004 y junio del 2005 para el resto del país, la cual permitirá determinar el nivel y las tendencias que siguen los sueldos y salarios nominales y reales en los distintos sectores económicos del área urbana del país, permitiendo obtener información oportuna y de calidad para la toma de decisiones de la política salarial;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios”, dirigida a empresas de 10 a más trabajadores seleccionadas en una muestra representativa a nivel nacional en las principales ciudades del país en todas las ramas de la actividad económica;

Con la opinión técnica de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y la visación de la Subjefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la realización de la “Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios” dirigida a las empresas con 10 a más trabajadores de las principales ciudades del país, con información referida a los meses de junio del 2005, en Lima Metropolitana y diciembre del 2004 y junio del 2005 en el resto del país, la que será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE.

Artículo 2.- Aprobar el formulario de la mencionada encuesta, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que será aplicado en el trabajo de campo por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, a las empresas, durante el período del 19 de setiembre al 30 de noviembre del 2005.

Artículo 3.- Las empresas que incumplan con la entrega de información de la “Encuesta Nacional de Sueldos y Salarios”, en la fecha establecida serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87, 90 y 91 del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

EMILIO FARID MATUK CASTRO
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

SUNARP

**Disponen reincorporación de ex trabajadores cesados en el marco de las Leyes N°s.
27803 y 28299**

**RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
N° 238-2005-SUNARP-SN**

Lima, 7 de setiembre de 2005

Visto, el Informe N° 007-2005-SUNARP/GG del Gerente General respecto a los resultados del trabajo de la Comisión designada por Resolución N° 086-2005-SUNARP/GG, a través de la cual informa sobre el resultado del proceso de selección para cubrir las plazas vacantes generadas en la SUNARP en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y modificatoria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299, se dictaron las normas para implementar las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales;

Que, uno de los beneficios por los que pueden optar los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, es el de la reincorporación o reubicación laboral, el cual se efectuará en las plazas vacantes y presupuestadas que se hubieren generado en la Entidad;

Que, con tal fin, mediante Resolución N° 007-2005-SUNARP/GG de fecha 26 de enero de 2005 se conformó una Comisión encargada de analizar los legajos de los ex trabajadores que se acogieron al beneficio de la reincorporación, conforme al listado emitido mediante Oficio Múltiple N° 04-2005-MTPE/DVMT del Viceministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en mérito a la Ley N° 27803, su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2002-TR y a la Resolución Ministerial N° 024-2005-TR, correspondiente al último listado de los referidos ex trabajadores, con el fin de evaluar si cumplen con los requisitos y perfil contenido en las plazas presupuestadas y vacantes en la SUNARP;

Que, dicha Comisión emitió su informe final con fecha 31 de mayo del 2005 en el cual concluye que las plazas vacantes generadas en la SUNARP pertenecientes al régimen laboral privado podrían ser cubiertas por ex trabajadores cesados pertenecientes al régimen laboral público; sin embargo, teniendo en cuenta que por mandato del artículo 12 de la Ley N° 27803, en el proceso de reincorporación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese, mediante Resolución N° 078-2005-SUNARP/GG de fecha 8 de agosto del 2005 se conformó una Comisión del Alto Nivel que compatibilice la obligación legal de la entidad contenida en la Ley N° 27803, para la reincorporación de ex trabajadores cesados que se acogieron al beneficio de la reincorporación, con el mandato de reincorporación o reubicación en el mismo régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;

Que, la referida Comisión mediante informe de fecha 17 de agosto de 2005 concluyó que a tenor del mandato legal contenido en el artículo 12 de la Ley N° 27803 la reincorporación de los ex trabajadores del régimen laboral público deberá realizarse en dicho régimen; sugiriendo que para ello, la Entidad debería adecuar sus instrumentos de gestión en el marco de los parámetros normativos vigentes; y, de otro lado, en relación con la cobertura de plazas señaló que, en caso las plazas vacantes generadas en la SUNARP susceptibles de ser cubiertas por los ex trabajadores cesados que accedieron al beneficio de reincorporación son, en número, menor al total de ex trabajadores que solicitan su reincorporación, ésta se ejecutará previo proceso de selección al que se refiere el artículo 18 del Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la Ley N° 27803, y el numeral 4.1 de la Resolución Ministerial N° 024-2005-TR que aprueba el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley N° 27803;

Que, por Resolución N° 086-2005-SUNARP/GG de fecha 2 de setiembre del 2005 se designó una Comisión encargada de llevar a cabo el proceso de selección para cubrir las plazas vacantes en la SUNARP correspondientes al Régimen Laboral Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Suprema N° 207-2005-JUS de fecha 6 de setiembre de 2005 se aprobó la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal de la SUNARP, en el que se establecen las plazas del Régimen Laboral Público a ser cubiertas por los ex trabajadores cesados;

Que, mediante documento de fecha 6 de setiembre del 2005 la Comisión encargada del proceso de selección para cubrir las plazas vacantes generadas presentó su informe final en el que eleva el resultado del proceso de selección, indicando el nombre de los ex trabajadores cesados que se acogieron al beneficio de reincorporación que cumplen con los requisitos para ser reincorporados a la SUNARP en el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la reincorporación de los ex trabajadores cesados generará un nuevo vínculo laboral con la Entidad, a partir de su nombramiento en los puestos que han ocupado, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 27803, modificado por la Ley N° 28299;

Que, en el caso de la SUNARP la reincorporación de trabajadores importará el nombramiento en las respectivas plazas asignadas a cada una de las Zonas Registrales, razón por la cual los Órganos Desconcentrados procederán a disponer su nombramiento, en ejercicio de sus facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27803, modificada por Ley N° 28299, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7, literales m), v) y w) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2002-JUS y artículo 7, literales v) y w) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 139-2002-JUS, y con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Presupuesto y Desarrollo, Gerencia Legal y Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la reincorporación de los ex trabajadores cesados, que se detallan en anexo que forma parte de la presente Resolución, los mismos que luego del proceso de selección llevado a cabo por la Comisión designada por Resolución de Gerencia General N° 086-2005-SUNARP/GG, han sido propuestos para ocupar una plaza vacante y presupuestada en la SUNARP, en el marco de la Ley N° 27803 modificada por Ley N° 28299, con el fin de implementar las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.

Artículo Segundo.- Los Jefes de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP en los cuales se ubican las plazas de los ex trabajadores reincorporados a los que se refiere el artículo anterior, tomarán las medidas administrativas necesarias para su nombramiento.

Artículo Tercero.- El nombramiento de los ex trabajadores reincorporados importa un nuevo vínculo laboral con la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 27803.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

RELACIÓN DE EX TRABAJADORES CESADOS

**IRREGULARMENTE QUE SE REINCORPORAN
A LA SUNARP**

LEY N° 27803

	EX TRABAJADOR	Plaza ocupada
1	CARRANZA LIÑAN DE GARCIA, ELDER BEATRIZ	REGISTRADOR PÚBLICO (ZONA IX-LIMA)
2	ESTELA NALVARTE, BERTHA . ROSALIA	REGISTRADOR PÚBLICO (ZONA IX-LIMA)
3	POZO PONCE, LADA NORKA	REGISTRADOR PÚBLICO (ZONA IX-LIMA)
4	DEL AGUILA AGUILAR, ALEYDA	ASISTENTE EN ORIENTACIÓN II (ZONA IX-LIMA)
5	LEON SANCHEZ MAXIMILIANO	ASISTENTE EN ORIENTACIÓN III (ZONA IX-LIMA)
6	ALARCON ORTIZ, JUAN AUGUSTO	ASISTENTE EN CATASTRO (ZONA IX-LIMA)
7	SOLIS DIAZ, JANET	DIGITADOR I (ZONA IX-LIMA)
8	CRUZ RAMÍREZ, ANA	DIGITADOR I (ZONA IX-LIMA)
9	NORIEGA VENTURA, JORGE ANTONIO	DIGITADOR I (ZONA IX-LIMA)
10	BENITES MORALES DE GONZALES, MYLENE YANINA	DIGITADOR I (ZONA IX-LIMA)
11	MESTANZA MURILLO, SILVIA RUTH	DIGITADOR I (ZONA IX-LIMA)
12	RUIZ COSAVALENTE, ALBERTO	DIGITADOR II (ZONA IX-LIMA)
13	DE LA CRUZ ALVAREZ, ESTHER CONCEPCION	DIGITADOR II (ZONA IX-LIMA)
14	GALVEZ RIOS, ANA VICTORIA	DIGITADOR II (ZONA IX-LIMA)
15	BUSTAMANTE DUEÑAS, MARLENE ESTELA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (ZONA IX-LIMA)
16	DIAZ FLORES, JUAN SANTOS	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
17	ENCISO ORE, CARLOS SABINO	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
18	MUÑOZ MEJIA, JULIO MANUEL	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
19	CACHI MINCHAN, JOSE PEDRO	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
20	MATOS QUIÑONES, LUZ ALINA	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
21	ROJAS LOAYZA, BLANCA FLOR	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
22	VALENCIA GALLEGOS, JUANA CECILIA	TÉCNICO EN ARCHIVO II (ZONA IX-LIMA)
23	MEDINA VELASQUEZ, OLINDA MARTA	TÉCNICO EN ARCHIVO III (ZONA IX-LIMA)
24	ZAPATA GARGES, SANDRA PATRICIA	OFICINISTA I (ZONA IX-LIMA)
25	CUBILLAS RIVAS, JESUS OSCAR	OFICINISTA III (ZONA IX-LIMA)
26	FERRER ROSALES, ELOY	OFICINISTA III (ZONA IX-LIMA)
27	CAHUANCAMA CONDO, VILMA	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I (ZONA IX-LIMA)
28	LOPEZ GUERRERO, SILVIA	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I (ZONA IX-LIMA)
29	CALDERON POLACK, HERMINIO EDUARDO	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I (ZONA IX-LIMA)
30	FERNANDEZ MARTINEZ, MIRYAM MERCEDES	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I (ZONA IX-LIMA)
31	SALGUERO HUACACOLOUI, NORA	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I (ZONA IX-LIMA)
32	ENCISO PRADO, SABINO	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I

		(ZONA IX-LIMA)
33	HUAYTALLA VARGAS, ZOSIMO	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I (ZONA IX-LIMA)
34	SANCHEZ VALLEJOS, CARLOS	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II (ZONA IX-LIMA)
35	VASQUEZ CASTILLO, GUILLERMO	ASISTENTE EN AUDITORÍA (ZONA I-PIURA)
36	DIOSES MORAN, DORIS JULIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (ZONA I-PIURA)
37	ALAMO GONZALES, GLORIA LUPE	ASESOR PEDAGÓGICO (ZONA II-CHICLAYO)
38	MILLER INGOL, CARLOS ALEJANDRO	TÉCNICO EN ARCHIVO I (ZONA VIII-HUANCAYO)

SUNAT

Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 178-2005-SUNAT

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, establece un Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, cuya finalidad es generar fondos, a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación, destinados a asegurar el pago de las deudas tributarias, costas y gastos administrativos del titular de dichas cuentas;

Que el artículo 13 del citado TUO dispone que mediante norma dictada por la SUNAT se designará los bienes y servicios a los que resultará de aplicación el referido Sistema de Pago, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a los registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción y/o el depósito, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos, habiéndose dictado al respecto la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias;

Que a fin de facilitar el cumplimiento del mencionado Sistema de Pago por parte de los sujetos obligados a efectuar el depósito, así como las acciones de control a cargo de la Administración Tributaria, resulta conveniente modificar las disposiciones dictadas por la SUNAT a través de la citada resolución;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 055-2005/SUNAT se estableció, hasta el 30 de setiembre de 2005, la inaplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a los animales vivos, carnes y despojos comestibles, abonos, cueros y pieles de origen animal comprendidos en los numerales 8, 9 y 10 del Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, siendo conveniente prorrogar dicha inaplicación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REFERENCIAS

Cuando en el texto de la presente norma se utilice el término “Resolución”, se entenderá referido a la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2.- MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS B) E I) E INCLUSIÓN DEL INCISO P) DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyanse los incisos b) e i) e inclúyase el inciso p) del artículo 1 de la Resolución de acuerdo con los textos siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---|
| “b) Ley | : Al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. |
| (...) | |
| d) Ley de Impuesto a la Renta | : Al Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y norma modificatoria. |
| (...) | |
| i) Servicios | : A la prestación de servicios en el país comprendida en el inciso c) del artículo 3 de la Ley del IGV. |
| (...) | |
| p) Cuenta afiliada | : A la cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito con cargo a la cual se podrán efectuar los depósitos a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, de acuerdo a las condiciones de afiliación pactadas con el banco u operador de la tarjeta, de ser el caso. En SUNAT Virtual figurará la relación de los bancos y de las tarjetas con cargo a las cuales se podrá efectuar el depósito, que se encuentren habilitados.” |

Artículo 3.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución por el texto siguiente:

“2.1 Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes, siempre que el importe de la operación sea mayor a media (1/2) UIT:

- a) La venta gravada con el IGV;
- b) El retiro considerado venta a que se refiere el inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV; y,

c) El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado realizado por emisor itinerante de comprobantes de pago.

En operaciones cuyo importe de la operación sea igual o menor a media (1/2) UIT el Sistema se aplicará cuando, por cada unidad de transporte, la suma de los importes de las operaciones correspondientes a los bienes del Anexo 1 trasladados sea mayor a media (1/2) UIT.

Para efecto de lo indicado en el presente artículo, en la venta de bienes y en el retiro considerado venta se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio del traslado o a la fecha en que se origine la obligación tributaria del IGV, lo que ocurra primero; mientras que en los traslados se utilizará la UIT vigente a la fecha de inicio de los mismos.”

Artículo 4.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el artículo 3 de la Resolución por el texto siguiente:

“Artículo 3.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema

El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el inciso a) del numeral 2.1 del artículo 2, cuando por dichas operaciones se emitan los siguientes comprobantes de pago:

a) Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

b) Liquidación de compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.”

Artículo 5.- MODIFICACIÓN DEL INCISO B.1) DEL NUMERAL 5.1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el inciso b.1) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución por el texto siguiente:

“b.1) Cuando tenga a su cargo el traslado y entrega de bienes cuyo importe de la operación por cada adquirente^(*) sea igual o menor a media (1/2) UIT siempre que resulte de aplicación el Sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3. Lo señalado será de aplicación sin perjuicio que el proveedor realice el traslado por cuenta propia o a través de un tercero.”

Artículo 6.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución por el texto siguiente:

“Artículo 6.- Momento para efectuar el depósito

Tratándose de las operaciones indicadas en el numeral 2.1 del artículo 2, el depósito se realizará con anterioridad al traslado de los bienes, salvo que se trate de:

a) El retiro considerado venta de acuerdo al inciso a) del artículo 3 de la Ley del IGV, en cuyo caso el depósito se efectuará en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago según lo señalado en el inciso b) del artículo 4 de la Ley del IGV, lo que ocurra primero.

b) Operaciones en las que se intercambian servicios de transformación de bienes con parte del producto final de tales servicios, siempre que dicho producto final se encuentre

(*) **NOTA DE EDITOR:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, se dice “adquirente” cuando se debe decir “adquiriente”

comprendido en el Anexo 1. En el presente caso, el depósito por la adquisición de dicha parte del producto final se realizará en la fecha en que se efectúe el pago respectivo al prestador del servicio. Para tal efecto, se entenderá como fecha de pago a aquélla en la que se realice la distribución del producto final entre el prestador y el usuario del servicio o a aquélla en la que el usuario del servicio o un tercero efectúe el retiro de la parte que le corresponde de dicho producto final, lo que ocurra primero.”

Artículo 7.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el artículo 8 de la Resolución por el texto siguiente:

“Artículo 8.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema

8.1 El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 7, cuando por dichas operaciones se emitan los siguientes documentos:

a) Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el adquirente sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.

c) Liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

8.2 En el caso de los bienes señalados en el numeral 15 del Anexo 2, el Sistema no se aplicará, además de los casos señalados en los incisos b) y c) del numeral anterior, cuando:

a) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios.

b) Se emita comprobante de pago que permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios, siempre que el importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

c) El adquirente sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley de Impuesto a la Renta y el importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita.”

Artículo 8.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el artículo 13 de la Resolución por el texto siguiente:

“Artículo 13.- Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema

13.1 El Sistema no se aplicará, tratándose de los servicios a que se refiere el artículo 12, cuando:

a) Por dichas operaciones se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Por dichas operaciones se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1. del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

c) El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Impuesto a la Renta.

13.2 En el caso de los servicios de arrendamiento de bienes muebles y de los servicios empresariales a que se refieren los numerales 2 y 5 del Anexo 3, el Sistema no se aplicará, además de los casos señalados en los incisos b) y c) del numeral anterior, cuando:

a) Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios.

b) Se emita comprobante de pago que permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios, siempre que el importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

c) El usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18 de la Ley de Impuesto a la Renta y el importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), independientemente del tipo de comprobante de pago que se emita.”

Artículo 9.- MODIFICACIÓN DEL INCISO A) DEL NUMERAL 17.2 Y DEL INCISO B) DEL NUMERAL 17.3 DEL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN

9.1 Sustitúyase el inciso a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución por el texto siguiente:

“a) El traslado deberá sustentarse con la(s) constancia(s) que acredite(n) el íntegro del depósito correspondiente a los bienes trasladados y la(s) guía(s) de remisión respectiva(s).

El depósito deberá efectuarse respecto de cada unidad de transporte.”

9.2 Sustitúyase el inciso b) del numeral 17.3 del artículo 17 de la Resolución por el texto siguiente:

“b) A través de SUNAT Virtual

b.1) De los requisitos:

Para poder realizar el depósito a través de SUNAT Virtual, el sujeto que efectúa el depósito deberá previamente:

i. Contar con el código de usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

ii. Disponer de una cuenta afiliada con cargo a la cual pueda efectuarse el depósito.

b.2) De la modalidad y cancelación del depósito:

En esta modalidad, el sujeto que efectúa el depósito ordena el cargo del importe del mismo en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a SUNAT Operaciones en Línea y seguir las instrucciones de dicho sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Efectuará depósitos, en la modalidad individual o masiva, ingresando la información mínima señalada en el numeral 18.1 del artículo 18.

Tratándose de la modalidad masiva, la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, el instructivo correspondiente indicando la estructura del archivo que deberá ser generado previamente para efectuar el(los) depósito(s). Se podrá utilizar la modalidad masiva cuando se realicen uno (1) o más depósitos.

ii. Seleccionará un (1) banco o una (1) tarjeta de débito o crédito, que se encuentre habilitado en SUNAT Virtual.

iii. Cancelará el íntegro del monto del depósito individual, o el íntegro de la suma de los montos de los depósitos masivos, a través de una única transacción.

b.3) De las causales de rechazo de la operación

En los casos en que el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, la operación será rechazada si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

i. El proveedor del bien, prestador del servicio sujeto del IGV en el caso de retiro de bienes o el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado de éstos, no tiene cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.

ii. El sujeto que efectúa el depósito no tiene cuenta afiliada.

iii. La cuenta afiliada no posee los fondos y/o no cuenta con una línea de crédito suficiente para efectuar el depósito.

iv. La estructura del archivo que contiene la información, no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.

v. No se puede establecer comunicación con el banco u operador de la cuenta afiliada seleccionada por el sujeto que efectúa el depósito.

Cuando se rechace la operación por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, no se considerará realizado el depósito.

b.4) De la constancia de depósito

La constancia de depósito será generada por SUNAT Operaciones en Línea y contendrá la información mínima señalada en el numeral 18.1 del artículo 18, así como el respectivo número de orden”

Artículo 10.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 25.2 DEL ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN

Sustitúyase el numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución por el texto siguiente:

“25.2 Procedimiento especial

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 25.1, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en los Anexos 1 y 2:

a) El titular de la cuenta podrá solicitar el “Estado de adeudo para la liberación de fondos depositados en cuentas del Banco de la Nación” hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada quincena y presentarlo al Banco de la Nación conjuntamente con la solicitud de libre disposición dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes de emitido, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en las Anexos 1 y 2, según sea el caso:

a.1) Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,

a.2) Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2.”

Artículo 11.- INCLUSIÓN DE LA QUINTA DISPOSICION FINAL DE LA RESOLUCIÓN

Inclúyase como Quinta Disposición Final de la Resolución el texto siguiente:

“Quinta.- Procedimiento de redondeo

El depósito se podrá efectuar sin incluir decimales.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá considerar el número entero que resulte de aplicar los porcentajes establecidos para cada bien o servicio sujeto al Sistema sobre el importe de la operación, y emplear el siguiente procedimiento de redondeo en función al primer decimal:

1. Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.

2. Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior”

Artículo 12.- DEROGATORIAS

Deróganse el inciso e) del numeral 26.1 del artículo 26 y la Tercera Disposición Final de la Resolución.

Artículo 13.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de octubre de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN

Exclúyase el numeral 3 del Anexo 1 de la Resolución e inclúyase su texto como numeral 15 del Anexo 2 de la misma.

La modificación señalada en el párrafo anterior será de aplicación:

1. Tratándose de la venta gravada con el IGV y el retiro considerado venta a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución, a las operaciones respecto de las cuales no hubiera nacido la obligación tributaria a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

2. Tratándose de los traslados a que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución, a aquellos que se produzcan a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Segunda.- PRÓRROGA DE LA INAPLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2005/SUNAT

Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2005 la inaplicación temporal del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, dispuesta por la Resolución de Superintendencia N° 055-2005/SUNAT

Tercera.- PRECISIÓN

Lo señalado en el inciso c) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución, incluido por la presente norma, tiene carácter de precisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

Designan nuevas entidades que deben efectuar el procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de entidades del Estado

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 179-2005-SUNAT

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 931 estableció el Procedimiento para el Cumplimiento Tributario de los Proveedores de las Entidades del Estado y en el inciso b) del artículo 1 del citado Decreto, definió como Entidades a aquellas pertenecientes al Sector Público Nacional y que sean designadas como tales por la SUNAT, incluyendo a las que están bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que para efectos de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento para el Cumplimiento Tributario de los Proveedores de las Entidades del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF estableció que se entiende por Sector Público Nacional a los organismos y entidades representativos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley y las entidades descentralizadas. También comprende a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a sus respectivas entidades descentralizadas; a las personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio que ejercen funciones reguladoras, a las supervisoras, incluidas las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización, y las administradoras de fondos y de tributos y toda otra persona jurídica donde el Estado posea la mayoría de su patrimonio o capital social o que administre fondos o bienes públicos;

Que el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 156-2004/SUNAT dispuso la incorporación gradual de las Entidades que deben utilizar el Sistema Desarrollado por la SUNAT (SDS) para comunicar el devengo del gasto a favor de sus proveedores y designó, en una primera etapa, un determinado número de entidades;

Que, asimismo, el artículo 8 de la citada resolución señaló que para implementar el SDS, las Entidades deben acreditar ante la SUNAT a los funcionarios que realizarán la comunicación antes mencionada y contar con una conexión a Internet;

Que resulta conveniente designar a las nuevas Entidades que deben utilizar el SDS para cumplir con el Procedimiento para el Cumplimiento Tributario de Proveedores de Entidades del Estado;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 931, el artículo 11 de la Ley General de la SUNAT aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENTIDADES QUE DEBEN EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE PROVEEDORES DE ENTIDADES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 931

Adicionalmente a las comprendidas en el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 156-2004/SUNAT designase como Entidades que deben efectuar el Procedimiento para el Cumplimiento Tributario de Proveedores de Entidades del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 931, a las detalladas en el Anexo 1 de la presente norma.

Las referidas Entidades utilizarán el Sistema Desarrollado por la SUNAT (SDS) para comunicar el devengo del gasto a favor de sus proveedores a partir del 17 de octubre del 2005 para lo cual, a fin de implementar el SDS, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución de Superintendencia N° 156-2004/SUNAT con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 2.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 179-2005/SUNAT
ANEXO**

**Nuevas entidades designadas para el Procedimiento para el
cumplimiento tributario de Proveedores del Estado**

N°	RUC	Nombre o Razón Social
1	20100178584	BANCO DE MATERIALES S.A.C.
2	20103845328	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE MAYNAS S.A.
3	20130098488	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A.
4	20104599151	CAJA MUNICIPAL AHORRO Y CRÉDITO PISCO S.A.
5	20104888934	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO CRÉDITO ICA S.A.
6	20114839176	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
7	20100209641	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA.
8	20102361939	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A.
9	20113604248	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C.
10	20132243230	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO.
11	20130200789	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A.
12	20102881347	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO SULLANA S.A.
13	20100269466	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA.
14	20213253337	COMISION NACIONAL DE ZONAS FRANCAS - CONAFRAN
15	20100116392	CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.- COFIDE
16	20100004675	CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA - CORPAC S.A,
17	20116544289	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
18	20262221335	EMP DE GENERACION ELECTRICA SAN GABÁN S.A.
19	20100072751	EMP PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERU
20	20103795631	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S.A - ELECTRO ORIENTE S A
21	20232236273	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALIS.A
22	20100162076	EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA CONTROL SAC - ESVICSAC
23	20147626712	EMPRESA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.
24	20114883230	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S A - ENACO S.A.
25	20113733641	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.- E.PS. SEDACAJ S.A.

26	20405479592	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE EL ECTRICIDAD DE PUNO S.A.A. ELECTRO PUNO S.A.A.
27	20119205943	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A. - ELECTROSUR S A
28	20425809882	EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A - AD NELSA
29	20136353315	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A. - SEDACUSCO S.A.
30	20102762925	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
31	20133840533	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI
32	20376082114	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA - OSINERG
33	20100211034	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.- SEDAPAR S.A.
34	20131911310	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.- SEDALIB S.A.
35	20131377810	SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACION CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
36	20100003351	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.- SIMA - PERUS.A.
37	20100362598	SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA - SILSA
38	20100188628	SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S. A. SEAL
39	20131370564	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
40	20267073580	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP

SUNASS

Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la “Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmulas Tarifarias, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento” y la “Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados”, y su Exposición de Motivos

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 027-2005-SUNASS-CD

(PROYECTO)

Lima, 16 de setiembre de 2005

VISTO:

El proyecto de resolución de Consejo Directivo que aprueba la “Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmulas Tarifarias, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento” y la “Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados”, y su Exposición de Motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631 y Ley N° 28337, faculta a los organismos reguladores a dictar en el ámbito de su competencia las normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece que en virtud del Principio de Transparencia, las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones de los administrados;

Que, el artículo 23 del referido Reglamento General establece que la prepublicación debe contener (i) el texto de la disposición que se propone expedir, (ii) la exposición de motivos y (iii) el plazo dentro del cual se recibirán los comentarios escritos al mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS;

Estando a lo acordado en la Sesión N° 18-2005 del Consejo Directivo de la SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la “Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmulas Tarifarias, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento” y la “Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados”, con su correspondiente Exposición de Motivos, y disponer su difusión en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2.- Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a grt@sunass.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane, Javier Prado Blas, Víctor Antonio Maldonado Yactayo y Santiago Roca Tavella.

SERGIO SALINAS RIVAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

(*) Ver texto publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del “Tratado entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/256, comunica que el “**Tratado entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas**”, suscrito en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 10 de diciembre de 2002 y ratificado por Decreto Supremo N° 041-2003-RE, de 19 de marzo de 2003, publicado al igual que el texto del Tratado el 28 de marzo de 2003. **Entró en vigencia el 29 de enero de 2004.**

Entrada en vigencia de la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/253, comunica que la “**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**”, adoptada el 31 de octubre de 2003, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28357, de 5 de octubre de 2004, publicada el 6 de octubre de 2004 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 075-2004-RE, de 19 de octubre de 2004, publicado el 20 de octubre de 2004. **Entrará en vigencia el 14 de diciembre de 2005.**

Entrada en vigencia del “Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Preteles”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/254, comunica que el “**Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Preteles**”, suscrito en la ciudad de Canberra, República de Australia, el 19 de julio de 2001, aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28281, de 16 de julio de 2004, publicada el 17 de julio de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 011-2005-RE, de 26 de enero de 2005, publicado el 29 de enero de 2005. **Entró en vigencia para el Perú el 1 de agosto de 2005.**